

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DEL 2013. NUM. 33,050

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es función esencial del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin, por lo que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio de Sanidad

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-005-2013	PODEREJECUTIVO Decreta: Declarar Estado de Emergencia Fitosanitaria Nacional, por la plaga Hemileia vastatrix (Roya del Café).	A. 1-5
155-2012	PODERLEGISLATIVO Decreta: LEY ESPECIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE EL APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INCLUYENDO EL SECTOR AGROPECUARIO. Decretos Nos.: 214-2012 y 206-2012. Otros AVANCE	A. 6-8 A. 9-62 A. 63 A. 64
Sección B Avisos Legales		B. 1-16
Desprendible para su comodidad		

Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental facultado, tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país, disponiendo, una vez comprobada la existencia de una plaga, las medidas técnicas y de control que eviten la propagación de éstas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es firmante del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo Sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en donde se adquiere el compromiso de armonizar su legislación interna a la internacional.

CONSIDERANDO: Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), tiene como finalidad actuar conjuntamente entre las partes contratantes y de manera eficaz para prevenir la introducción y diseminación de plagas de plantas y productos vegetales, así como promover medidas apropiadas para combatirlas.

CONSIDERANDO: Que las condiciones climáticas que han afectado a todo el país, a la región y al mundo en los últimos tiempos, han sido las más propicias para el desarrollo de ciertas plagas de importancia económica y cuarentenaria que afectan cultivos básicos y de exportación.

CONSIDERANDO: Que el cultivo del café *Coffea arábica*, es uno de los cultivos de mayor importancia para nuestro país, ya que se cultiva en 15 de los 18 Departamentos, con un área cultivada de 400,000 manzanas, de las que se benefician más de 110,000 familias, generando además un millón de empleos directos e indirectos, reportando ingresos en concepto de divisas por US\$ 1,440, 000,000.00 durante la cosecha 2011-2012, con una cosecha exportable de 7.2 millones de quintales, convirtiendo a Honduras en el Primer Exportador de Café de Centroamérica, Sexto Exportador a Nivel Mundial, Segundo Exportador de café arábico lavado del mundo.

CONSIDERANDO: Que la enfermedad más devastadora del café en los últimos años es la Roya del Café (*Hemileia vastatrix*), la cual ha causado una drástica reducción en la producción cafetalera y por ende constituye una limitante muy seria para la capacidad exportadora de café del país, ya que sola o en combinación con otros agentes causales, determinan las pérdidas de producción del café hasta un 25% en la actualidad.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), ha realizado un estudio sobre el porcentaje de daño de la Roya del Café (*Hemileia vastatrix*) en el año 2012, encontrando que el 25% del total del parque cafetalero del país ha sido afectado por esta enfermedad.

CONSIDERANDO: Que dicha situación constituye un alto riesgo fitosanitario y económico, lo que provoca alerta y amerita que a esta plaga se le brinde un control adecuado, ya que la misma ha alcanzado niveles que ponen en riesgo la caficultura nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 primer párrafo y su literal g), de la Ley Fitozoosanitaria vigente, establecen expresa y literalmente que “Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del SENASA, con la participación del sector privado y otras entidades del sector público, coordinar acciones a nivel nacional para identificar y diagnosticar, a nivel de campo y laboratorio, las principales plagas que afecten los cultivos, su procesamiento y al comercio agropecuario. Para ello tiene las atribuciones siguientes **g) Declarar el estado de alerta o solicitar a la Presidencia de la República la declaratoria del**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

estado de emergencia....”. Por lo anterior el Poder Ejecutivo, previa recomendación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), podrá decretar Estado de Emergencia Fitosanitaria, cuando existan plagas de importancia, que constituyan o representen una amenaza para la economía nacional y la seguridad alimentaria, como es el caso del de la Roya del Café.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), en Coordinación con el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), han formado una alianza para implementar las medidas fitosanitarias correspondientes con el fin de controlar esta plaga, esta alianza se ve fortalecida al contar con la unidad y respaldo de los miembros de la cadena del café (productores, intermediarios, exportadores).

POR TANTO;

Con fundamento en los Artículos 1, 59, 62, 245 numerales 1, 2, 11, 19 y 20, 246, 247, 248, 252 y 360 de la Constitución de la República, 1, 9, 10, 11, 19, 20, 22 numerales 9 y 10; 23, 24, 25, 27, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 12, 16, 22 y 37 de la Ley Fitozoosanitaria, contenida en el Decreto 157-94, reformada mediante Decreto 344-05, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 7 de febrero de 2006.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar Estado de Emergencia Fitosanitaria Nacional, por la plaga *Hemileia vastatrix* (Roya

del Café), con el objetivo de ejecutar acciones de manejo y control de la misma, las cuales deberán ser coordinadas y ejecutadas por el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). Estas medidas deberán ser parte de **LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL MANEJO Y CONTROL DE LA ROYA DEL CAFÉ**, aprobada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA).

ARTÍCULO 2.- Todo productor, propietario u ocupante de inmuebles o predios a cualquier título, está obligado a denunciar la presencia de la plaga ante el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA); al mismo tiempo deberán colaborar con estas instituciones, o a quien se designe, para la aplicación de las medidas de control recomendadas oficialmente.

ARTÍCULO 3.- Las Instituciones Públicas, sean centralizadas, desconcentradas, autónomas o semiautónomas, con competencias o atribuciones relacionadas al presente Decreto Ejecutivo, quedan facultadas para que, dentro del marco legal y presupuestario correspondiente, presten todo tipo de colaboración y aporten, ejecuten o transfieran los recursos, sean éstos humanos, presupuestarios, logísticos y demás, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), o al Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), para atender esta emergencia fitosanitaria.

El Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), deberán gestionar a su vez la colaboración y aportes de recursos, sean éstos humanos, económicos, logísticos y demás, de Instituciones Privadas, nacionales o extranjeras para coadyuvar en la atención de esta emergencia fitosanitaria.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido expresamente en el primer párrafo del Artículo 12 y Artículo 16 de la Ley Fitozoosanitaria vigente.

ARTÍCULO 4.- Se instruye al Consejo Nacional del Café, dar seguimiento a la ejecución de las actividades de **LA ESTRATEGIA NACIONAL DEL MANEJO Y CONTROL DE LA ROYA DEL CAFÉ**, debiendo presentar los informes correspondientes a este seguimiento, al Señor Presidente de la República y al Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

SALOME CASTELLANOS DELGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSE ADONIS LAVAIRESECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO**MIGUEL ANGEL GAMEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELICITO AVILA ORDOÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**ROBERTO CARDONA VALLE**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY**HILDA HERNANDEZ ALVARADO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL**JULIO CESAR RAUDALES**SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACIÓN EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD**ANA A. PINEDA H.**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS**CESAR HAM PEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO**MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL**MARÍA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER**MARIA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR**JOSE TRINIDAD SUAZO**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Poder Legislativo

DECRETO No. 155-2012

EL CONGRESO NACIONAL:

CONSIDERANDO: Que la crisis política y económica generada en el país a partir del año 2009 ha provocado efectos adversos en el sector de las MIPYMES, afectando su capacidad de pago y llevándolas al incumplimiento de sus obligaciones crediticias.

CONSIDERANDO: Que el sector de las MIPYMES tienen un impacto importante en el sector social de la economía, afectando a las familias más vulnerables, las que por causas ajenas a su voluntad han incumplido con sus pagos en las instituciones financieras supervisadas, lo que se refleja en los buró de crédito, tales como, la Central de Información Crediticia (CIC) administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), y las existentes en el sector privado, conocidas como "centrales de riesgo".

CONSIDERANDO: Que en el Gran Acuerdo Nacional del 7 de febrero de 2012 firmado por el Gobierno y los sectores Privado, Obrero y Campesino, se incorporó una estrategia de apoyo a las MIPYMES, articulando 28 de 100 acciones propuestas, en las cuales resaltan 63 y 64 del Gran Acuerdo Nacional, vinculados a flexibilizar la central de riesgos y el acceso al crédito para las MIPYMES.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), ante la situación expuesta, emita una resolución, permitiendo al sistema financiero que modifique temporalmente las categorías de riesgo a las MIPYMES con las que refinancien sus créditos.

CONSIDERANDO: Que es absolutamente necesario solventar los problemas estructurales que impiden a las MIPYMES tener acceso al crédito formal por falta de garantías, lo que se logra en gran medida fortaleciendo financieramente los patrimonios del Fondo de Garantía

para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Fondo Agropecuario de Garantía Recíproca, creados mediante la Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica - Profesional aprobado mediante Decreto Legislativo No. 205-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar o derogar la ley.

PORTANTO,

DECRETA:

LEY ESPECIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE EL APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INCLUYENDO EL SECTOR AGROPECUARIO

ARTÍCULO 1.- Que en el ejercicio de sus facultades, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) otorgue a las entidades del sistema financiero supervisado un periodo de seis (6) meses, para que analicen cada caso y determinen la factibilidad del refinanciamiento de deudas a las MIPYMES que estén en las categorías de riesgo adversas, y cuyos saldos sean equivalentes en moneda nacional hasta Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000.00).

Esta disposición incluye la potestad de las entidades financieras a otorgar nuevos créditos o ampliar los existentes.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC) informar al sector MIPYMES sobre los alcances de este Decreto, y las medidas adicionales que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ha emitido o emita para promover el acceso al crédito en dicho sector en el marco del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito contratos de intercambio de información con uno o más buró de crédito, tienen la obligación de actualizar la información crediticia de sus clientes en los primeros diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Esta información debe ser enviada por los burós de crédito a la Comisión de Bancos y Seguros (CNBS) para su seguimiento.

El incumplimiento a la presente disposición será sancionado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente para los buró de crédito.

El particular que haga gestiones de reclamo ante los burós de crédito, enviará copia de su gestión a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para los efectos de seguimiento pertinentes.

El cliente tiene el derecho a exigir que cualquier comercio con el que mantiene o haya mantenido relación, extienda constancia de su récord crediticio. La Dirección de Protección al Consumidor y la Fiscalía del Consumidor tienen la obligación de vigilar el cumplimiento de ésta disposición.

ARTÍCULO 4.- Los Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República en los Ejercicios Fiscales correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, deben contener una partida presupuestaria como aporte del Estado de Cien Millones de Lempiras (L. 100,000.000.00) a cada uno de los fondos de garantías siguientes:

- 1) Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y,
- 2) Fondo Agropecuario de Garantía Recíproca, creados mediante Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica - Profesional aprobado mediante Decreto Legislativo No. 205-2011

del 15 noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 26 de enero de 2012, con el propósito de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas incluyendo las del sector agropecuario, con créditos en moneda nacional hasta por un monto equivalente a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00).

La partida presupuestaria señalada en el párrafo anterior será asignada al Presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y transferida directamente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a los fondos de garantías.

ARTÍCULO 5.- La Comisión Legislativa de Presupuesto del Congreso Nacional, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, debe rendir un informe preliminar al Pleno del Congreso Nacional, antes de la aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos respectivo, y un informe trimestral de la ejecución del mismo.

La Comisión de Presupuesto, a efecto de obtener mejor información, se auxiliará de una Comisión Especial integrada por un representante de las siguientes instituciones:

- 1) La Presidencia de la República;
- 2) Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);
- 3) Secretaría de Estado en los Despachos Industria y Comercio (SIC);
- 4) Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);
- 5) Asociación Nacional de Medianas y Pequeñas Industrias de Honduras (ANMPIH);
- 6) Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA);

- 7) La Red de Micro financieras de Honduras (REDMICROH);
- 8) Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE); y,
- 9) La representación de cada una de las centrales obreras y campesinas siguientes: Central General de Trabajadores de Honduras (CGT), Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH), Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH), Confederación Nacional de Campesinos (CNC), Consejo de Mujeres Campesinas de Honduras (CMCH) y Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH).

Las instituciones públicas o privadas, que administran fondos públicos destinados a proyectos o programas de apoyo a las MIPYMES, tienen la obligación de proporcionar la información requerida por la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, para los efectos del presente artículo.

Esta comisión debe hacer una evaluación de los proyectos de apoyo a las MIPYMES a cargo de los diferentes entes del Estado, tomando criterios como: los resultados obtenidos, grado de ejecución e impacto de los mismos, especialmente en la generación de empleo y producción de bienes y servicios y otros de igual relevancia.

El resultado de estas evaluaciones debe ser considerado en la elaboración y aprobación de los presupuestos generales de ingresos y egresos señalados en el Artículo 4 de este Decreto.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC) debe desarrollar programas de asistencia técnica-financiera y comercialización para lograr los objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO 7.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) dará asistencia técnica a una Comisión Especial del Congreso Nacional para elaborar, en un plazo

de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, un proyecto de ley referido a desarrollar lo establecido en el Artículo 334 de la Constitución de la República en cuanto a la creación de una Superintendencia de Sociedades.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADISA AURORA LOPEZ CALDERON
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

JOSE ADONIS LAVAIRE

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 214-2012

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, le corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven exoneraciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente Período de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ratificó el Convenio de Financiamiento No.2038 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,047,820.99), más la obtención de Fondos de Donación del Gobierno de Finlandia por un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,956,480.00) y una contra partida del Gobierno de la República de Honduras de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,000,000.00) para el financiamiento de las obras de contrato comercial.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) es la empresa que tiene la función de administrar el suministro de energía eléctrica en el país a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN) que está constituido por las líneas de transmisión, centrales hidroeléctricas, líneas de distribución y subestaciones donde se transforma y transporta la energía eléctrica hacia los usuarios. Asimismo, que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), actuará como unidad ejecutora para la gerencia y supervisión de los proyectos de electrificación social y rural en Honduras.

CONSIDERANDO: Que como resultado de la Licitación Pública Internacional No.100-1256/2009 "Construcción de Líneas y Sistemas de Subtransmisión y Distribución en 34.5 KV. y 13.8 KV, en Zonas Urbano Marginales y Comunidades Rurales de Honduras", misma que fue adjudicada a la Empresa ABB OY FINLANDIA/NEWMARK REPRESENTACIONES, S.de R.L.

de C.V. por un monto de TREINTA CUATRO MILLONES TREINTA SIETE MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VENTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 34,037,002.28), para la electrificación de 744 comunidades, 45,377 viviendas, para beneficiar aproximadamente a 226,885 hondureños; mediante Resolución No. 02-JD-1081-2010 emitida en el punto 04, inciso b), numeral 2, del Acta JD-1081-2012 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE en fecha 7 de Julio del 2010, en fecha 23 de Septiembre del 2010, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa NEWMARK REPRESENTACIONES, S. de R.L./ABB OY Finlandia, suscribieron el Contrato No.099/2010 para el Suministro y Construcción de Líneas de Subtransmisión y Sistemas de Distribución en 13.8 Kv en Zonas Urbano-Marginales y en Comunidades Rurales de Honduras del Programa Nacional de Electrificación Social, Etapa ESSE-FN-2008.

CONSIDERANDO: Que en el apego a las Disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el Artículo 119, literal 2) establece que la Administración tendrá facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y de los límites de esta Ley; la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante Resolución No. 06-JD-1105-2012 emitida en el punto 04, Inciso 4.4, literal c) del Acta JD-1105-2012 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE, el cinco de noviembre de dos mil doce, la Junta Directiva aprobó la Modificación No.1 al Contrato No. 099/2010; que consiste en la Prórroga al plazo estipulado de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato original, por dieciocho (18) meses adicionales que deberán contabilizarse a partir del veintitrés de marzo de dos mil doce, fecha de vencimiento del Contrato Original.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **CONTRATO No. 099-2010 PARA EL SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN EN 13.8 KV. Y 34.5 KV. EN ZONAS URBANO-MARGINALES Y COMUNIDADES RURALES DE HONDURAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL ETAPA ESSE-FN-2008, LICITACIÓN PÚBLICA**

INTERNACIONAL No.100-1256/2009 “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y SISTEMAS DE SUBTRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN 34.5 KV. Y 13.8 KV. EN ZONAS URBANO-MARGINALES Y EN COMUNIDADES RURALES DE HONDURAS”, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Septiembre de Dos Mil Diez, entre el Ingeniero Roberto Aníbal Martínez Lozano, actuando en su carácter de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y los Señores Abogados René Edgardo Lezama Castellanos e Ingeniero Johan Mikael Udd, en su condición de Gerente General de NEW MARK REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V., que actúa como Gerente Representante de ABB OY FINLANDIA, el cual literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA). CONTRATO No. 099/2010 PARA EL SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN EN 13.8 KV Y 34.5 KV EN ZONAS URBANO-MARGINALES Y EN COMUNIDADES RURALES DE HONDURAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL, ETAPA ESSE-FN-2008. Nosotros, ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1802-1950-00027 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de Gerente de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), según consta en Acuerdo No.02-JD-2010, emitido en el Punto 03 del Acta No.JD-EX -01-2010 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de esta Institución el 29 de Enero de 2010, con facultades suficientes para firmar este Contrato, y quien en adelante se denominará LA ENEE, por una parte, y por la otra los señores RENÉ EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02584, con domicilio en Tegucigalpa, y JOHAN MIKAEL UDD, Mayor de edad, Casado, Ingeniero, de nacionalidad Finlandesa, con Pasaporte No.13854448, el primero actuando en su condición de Gerente General de NEW MARK REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V, con domicilio al final de la Avenida Los Próceres, Edificio Comercial Los Próceres, No.3917, inscrita bajo el Número 33, Folios 203 al 208, del Tomo 90 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y con facultades suficientes para la firma de este Contrato, condición que acredita con copia fotostática del Testimonio de Escritura Pública No. 12, autorizada por el notario Higinio Jiménez Castro de fecha 11 de

Octubre de 1990, y Agente Representante de la Empresa ABB OY FINLANDIA, como consta en el Poder de Representación y Agencia, otorgado en Vaasa, el 13 de octubre de 2009, por Henrik Sandbacka, Manager y Mikael Strömbäck, Vicepresidente ABB OY FINLANDIA; y el segundo en su condición de Ejecutivo de la Empresa ABB OY FINLANDIA, en tránsito por esta ciudad, quienes en adelante se denominarán EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE SUBTRANSMISIÓN Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN EN 13.8 KV Y 34.5 KV EN ZONAS URBANO-MARGINALES Y EN COMUNIDADES RURALES DE HONDURAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL, ETAPA ESSE-FN-2008**, el cual se regirá por las estipulaciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN:** La ENEE manifiesta que mediante Resolución aprobada por la Junta Directiva de la ENEE en la sesión celebrada el día siete de julio de dos mil diez, según consta en el Punto No. 4, inciso b), Numeral 2), del Acta No. JD-1081-2010, resolvió adjudicar a la Empresa ABB OY FINLANDIA/NEW MARK REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V, la Licitación Pública Internacional No. 100-1256/2009 para el Suministro y Construcción de Líneas de Subtransmisión y Sistemas de Distribución en 13.8 kV y 34.5 kV en zonas urbano-marginales y en comunidades rurales de Honduras, de acuerdo a los materiales requeridos en la Lista de Precios, Parte J, del documento de licitación, para la ejecución de las obras detalladas en la Cláusula Sexta: Alcance del Contrato de este contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.** En este Contrato las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado aquí mismo asignado, exceptuando aquellos casos donde el contexto indique otro significado; **“ENEE”:** Significa EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, una Institución estatal Autónoma y de servicio público, creada por Decreto No. 48, de fecha 20 de febrero de 1957. **“FINANCISTA”:** El Organismo Financiero encargado de proveer los fondos para el Proyecto Programa Nacional de Electrificación Social, Etapa ESSE-FN-2008. **“PROYECTO”:** Significa Programa Nacional de Electrificación Social Etapa ESSE-FN-2008 “Suministro y Construcción de Líneas de Subtransmisión y Sistemas de Distribución en 13.8 kV y 34.5 kV en zonas urbano-marginales y en comunidades rurales de Honduras”. **“CONTRATO”:** Significa el presente convenio entre la ENEE y el CONTRATISTA, para la ejecución y el pago por el suministro e Instalación de materiales y equipo para las obras de electrificación, como descritas en la Cláusula Sexta: Alcance

del Contrato. **“CONTRATISTA”**: Significa la Empresa ABB OY FINLANDIA/NEW MARK REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V., **“SUMA CONTRACTUAL”**: Significa el valor total del Contrato tal como se le adjudicó al CONTRATISTA. **“PARTES”**: Los representantes Legales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE y la Empresa ABB OY FINLANDIA/NEW MARK REPRESENTACIONES, S. de R.L. de C.V. **“INGENIERO SUPERVISOR**: Significa la Unidad Ejecutora organizada dentro de la División de Ingeniería, dependiente de la Subgerencia Técnica de la ENEE, quien actuará en nombre de la misma para todo lo relacionado con la coordinación, supervisión y la ejecución de este Contrato y del Proyecto. **“DIBUJOS DE LICITACIÓN”**: Los dibujos incluidos en los Documentos de Licitación y los planos preliminares de las comunidades a electrificar. **“DIBUJOS COMO CONSTRUIDO”**: Los planos preparados por el CONTRATISTA con la información final, tal como se entrega la obra al finalizar todos los trabajos de cada lote, debidamente aprobados por el Ingeniero Supervisor. **“DIBUJOS DEL CONTRATISTA”**: Los planos preparados por EL CONTRATISTA para aprobación del Ingeniero Supervisor para cuantificar los materiales a instalar. **“BANCO AGENTE”**: Banco autorizado por el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario, para que este actúe por y en su nombre ante el Prestamista. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte de este Contrato, los documentos contentivos y relacionados con la Licitación Pública Internacional No.100-1256/2009, Addenda emitidas, las especificaciones técnicas, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA el 29 de Octubre de 2009 y las modificaciones acordadas durante la negociación del Contrato. Estos Documentos se complementan entre sí y cualquier trabajo, derecho u obligación exigida por uno de ellos es tan obligatoria para las Partes como si fuera exigida por todos. En caso de dudas o interpretaciones entre los mismos, prevalecerán los documentos con el orden siguiente: 1) El Contrato, 2) La Oferta del CONTRATISTA, 3) Addenda de los documentos de licitación emitidas por LA ENEE, 4) Los Documentos de la Licitación Pública Internacional No.100-1256/2009. **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE ESTE CONTRATO**: Manifiesta LA ENEE que este Contrato es de naturaleza enteramente Administrativa, porque no concurren en el los elementos esenciales que puntualiza el Artículo No. 20 del Código del Trabajo. **-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se obliga a presentar en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario posterior a la entrada en vigencia este Contrato, los siguientes documentos: a) Programa detallado de

trabajo, indicando los tiempos de ejecución conforme al método de ruta crítica y diagramación de barras; contemplando cada comunidad como una actividad, donde cada actividad estará completa hasta que los trabajos previstos en cada comunidad estén concluidos; b) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y la ejecución de las obras en este proyecto, incluyendo su organización y plan estratégico; c) Listado de equipo y maquinaria que se empleará. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA, se declara que en pleno conocimiento de los Diseños de los Sistemas, Planos, Especificaciones y demás documentos; que forman parte integrante de este instrumento, por lo que se compromete a suministrar todos los materiales, herrajes, conductores, postes, equipos, maquinaria, herramientas, accesorios, mano de obra calificada y no calificada, transporte, pruebas de recepción de conformidad con lo establecido en las especificaciones de la ENEE y demás recursos necesarios para ejecutar la construcción y puesta en operación de todas las obras e instalaciones eléctricas completas para las comunidades que se describen en el Anexo N° 1 de éste Contrato, debiendo entregar los “Dibujos Como Construido” en Auto CAD 2007, antes de la Recepción Definitiva de las obras. Si en el tiempo transcurrido desde la fecha de adjudicación de la Licitación hasta la fecha de finalización de las obras, se encontrará que ciertas comunidades cuentan ya con sus sistemas de distribución parcial o totalmente finalizados, se conviene que EL CONTRATISTA a solicitud de LA ENEE, y de acuerdo a un listado proporcionado por ésta, ejecutará los trabajos de electrificación en nuevas comunidades sustitutas, bajo los mismos conceptos y precios acordados en la Oferta Económica. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA INICIAR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS**: LA ENEE emitirá la orden de inicio dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha que el Banco Agente confirme a la ENEE el pago del Anticipo. El CONTRATISTA se compromete a construir todas las obras e instalaciones eléctricas de las comunidades listadas en el Anexo N° 1 de este contrato y las comunidades sustitutas y a terminarlas de conformidad con el Programa de Ejecución de los Trabajos del Formulario de Oferta en un plazo no mayor de Treinta y Seis (36) meses calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de la emisión de la Orden de Inicio, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose por **FUERZA MAYOR** todo acontecimiento que no ha podido preverse; o que previsto no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito; aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales que se oponen al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación. **- CASO FORTUITO**: Suceso que no ha podido

preverse o que previsto ha resultado inevitable, originado por un hecho sobrenatural.- En verdad se está ante la ecuación de un incumplimiento en que la culpabilidad personal se desvanece ante lo insuperable de los hechos.- Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección, se prevé una demora en el tiempo de entrega o cumplimiento de una obligación, LA ENEE a su opción podrá extender el tiempo de entrega por un período adicional razonable, para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión presentadas por el Contratista, deberán formularse por escrito en el término de veinte (20) días calendario, inmediatamente siguientes a la fecha en que se presentó la condición de fuerza mayor o caso fortuito, adjuntando las pruebas escritas que motivan su solicitud.-

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO: LA ENEE pagará al CONTRATISTA por la realización de las obras descritas en la cláusula Sexta, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$34,037,002.28)**, exenta del pago del doce por ciento (12%) de Impuesto Sobre Ventas, por tratarse de un proyecto de beneficio social, con financiamiento en términos concesionales sujeto a las adiciones o deducciones previstas contractualmente y por los conceptos de obra (Labor, Material y Flete) efectivamente ejecutados, los cuales serán pagados de acuerdo a los precios unitarios o sumas globales detallados en la Lista de Precios, Parte J, del formulario de Oferta, presentados por **EL CONTRATISTA**. En tal sentido, los precios unitarios del Formulario de Oferta, no incluyen los costos y gastos por tramitación y administración de la financiación del presente Contrato, deben mantenerse firmes y no estarán sujetos a revisión de precios para los trabajos contemplados en la Cláusula Sexta: Alcance del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS: En consideración de que LA ENEE sufrirá pérdidas si **EL CONTRATISTA**, por causas exclusivamente imputables a él, no cumple con la fecha de entrega aquí consignada, y en vista de lo difícil de determinar el monto de tales pérdidas, se conviene en que **EL CONTRATISTA** pagará a la ENEE en concepto de multa, por cada día calendario de atraso de conformidad con lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente a la fecha de su aplicación. El valor total de esa multa no excederá de un quince por ciento (15%) del valor del Contrato. Alcanzado este porcentaje o computado un retraso de seis meses calendario, LA ENEE rescindirá el Contrato sin ninguna obligación para con EL

CONTRATISTA. LA ENEE deducirá de cualquier cantidad que se adeude al **CONTRATISTA** el valor a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva también a través de la Fianza de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: Las garantías referidas en esta cláusula, deberán presentarse a la División de Servicios Administrativos en el Edificio EMAS, Residencial El Trapiche, Calle Principal, Tegucigalpa MDC, Honduras, C.A., para su aprobación y custodia. El **CONTRATISTA** rendirá las garantías por su cuenta y a favor de LA ENEE, a través de una Institución Bancaria o Empresa Aseguradora autorizada para operar en Honduras y aceptadas por LA ENEE, en Dólares de los Estados Unidos de América de conformidad al monto del Contrato; las Garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del Contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente durante el periodo de la gestión del financiamiento hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la finalización de las obras; contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se rindiere en el plazo previsto, LA ENEE declarará resuelto el contrato de pleno derecho, con una simple notificación por escrito comunicando el incumplimiento del Contrato y procederá a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del Contrato, por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo contractual para la ejecución de las obras. El valor de la ampliación de la garantía se podrá calcular sobre el monto económico pendiente de ejecución acordado entre las partes, más el valor de la obra que no haya sido ejecutada a satisfacción de LA ENEE. b) **GARANTÍA DE ANTICIPO DE FONDOS:** El **CONTRATISTA** deberá rendir una Garantía por Anticipo de Fondos, la cual presentará dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a la entrada en vigencia del Contrato, por el 100% del importe del anticipo y que corresponde al 20% del monto total del Contrato. El anticipo será deducido mediante amortizaciones, a partir del pago de la primera estimación por obra ejecutada de las facturas que presentará a cobro **EL CONTRATISTA**, con el visto bueno del Ingeniero Supervisor del proyecto. Esta garantía caducará el día en que se amortice la última parte del anticipo y en caso de ser necesaria la ampliación de la misma, esta será ampliada por el saldo pendiente a amortizar.

c) **GARANTÍA DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA podrá realizar entregas parciales por el equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) de las comunidades electrificadas y LA ENEE efectuará la aceptación correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 80 "Recepción de Obra" de la Ley de Contratación del Estado. Una vez que se hayan emitido y aceptado por las partes la "Recepción Definitiva" de las obras y éstas hayan sido puestas al servicio público, el CONTRATISTA presentará a satisfacción de la ENEE una Garantía de Calidad, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha en que la ENEE de por recibidas y satisfacción las obras. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO:** Las sumas reales a pagar por concepto de este Contrato resultarán de la aplicación de los precios unitarios a las cantidades de obra realmente ejecutada y aprobadas por el Ingeniero Supervisor designado por LA ENEE, por razón del suministro de todos los materiales, mano de obra, transporte, montaje completo, acople físico, pruebas y puesta en operación y demás recursos necesarios utilizados para ejecutar la obra de construcción objeto de este Contrato; LA ENEE dentro de los doce (12) días calendario siguientes a la presentación, sin errores, de las solicitudes de desembolso por parte del CONTRATISTA, emitirá y enviará las autorizaciones de pago respectivas al Ministerio de Finanzas, quien solicitará al Banco Agente el desembolso a favor del CONTRATISTA, de tal forma que EL CONTRATISTA pueda recibir el pago correspondiente dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación correcta de los documentos de cobro; en caso de atrasos por parte de LA ENEE, se reconocerán intereses moratorios de acuerdo a lo descrito en el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado. El pago de Intereses se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: **a) ANTICIPO DE FONDOS:** LA ENEE autorizará el pago al CONTRATISTA, en concepto de Anticipo, el equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma contractual, tal como se establece en la Cláusula Décima: valor del contrato. El Anticipo será amortizado a través de cada estimación que presente EL CONTRATISTA por los conceptos de Labor, Material y Flete de acuerdo a lo descrito en los literales **b), c) y d)** de esta cláusula. Este anticipo será pagado contra la presentación de los siguientes documentos: Una (1) copia de este Contrato, original y dos (2) copias del recibo o factura correspondiente; original y dos (2) copias de la Garantía de Anticipo; un (1) original y dos (2) copias de la nota de aprobación de LA ENEE a las Garantías de Anticipo de Fondos y de Cumplimiento de Contrato; original y dos (2)

copias del Programa de desembolsos; y original y dos(2) copias del cronograma de ejecución de los trabajos. Dentro de los diez (10) días calendario después de la entrega y aceptación de la ENEE de la documentación arriba señalada, y una vez que el financiamiento haya sido aprobado por todas las instituciones correspondientes y consolidado, en su caso, y esté listo para desembolso, la ENEE autorizará al CONTRATISTA el pago del Anticipo de Fondos, en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia este Contrato. **b) PAGOS POR SUMINISTRO Y FLETE DE MATERIALES:** LA ENEE autorizará el pago del sesenta por ciento (60%) del total del costo de los materiales y flete contra la presentación de los siguientes documentos: 1) Factura comercial presentada por el Contratista como prueba del suministro a LA ENEE de los materiales, herrajes y fletes suministrados para el proyecto; 2) Originales de los Conocimientos de Embarque, y 3) Certificación de pruebas de las Características Técnicas de los materiales presentados por el fabricante. LA ENEE autorizará el pago del siguiente veinte por ciento (20%) contra la presentación de los siguientes documentos: 1) Certificación de Recepción por parte de LA ENEE del suministro en las bodegas del CONTRATISTA. 2) Copia de las Facturas Comerciales presentadas por el CONTRATISTA, como prueba del suministro de los materiales, herrajes y fletes suministrados para el proyecto. **c) PAGOS POR ESTIMACIONES PARCIALES:** LA ENEE autorizará los pagos parciales del componente Mano de Obra. Se pagará el quince por ciento (15%) del valor del flete y de los materiales instalados y aprobados por LA ENEE, quedando pendiente para incorporarlo en el PAGO FINAL la devolución del restante cinco por ciento (5%) de la retención del material y flete, con el propósito de asegurar la devolución por parte del Contratista de todo el material y flete pagado, y que no se instaló en el Proyecto; además se autorizará el pago del cien por ciento (100%) de la labor realizada en el periodo, todo contra la presentación de los siguientes documentos: 1) Copias de las Facturas comerciales presentadas por el CONTRATISTA, como prueba del suministro de los materiales, herrajes y fletes suministrados para el proyecto. 2) Estimación de Campo, usando el formato previamente aprobado por el Ingeniero Supervisor. 3) Copia de las hojas del Field Book. El CONTRATISTA presentará para aprobación del Ingeniero Supervisor, estimaciones que reflejen la obra realmente ejecutada en el período, y que se basen en los conceptos contenidos en los renglones correspondientes a los cuadros de conceptos y precios unitarios, y conforme al cumplimiento del alcance establecido en el Contrato. **d) PAGO FINAL:** El monto para el pago de la estimación final será

determinado del costo de la obra realmente ejecutada, la que se obtendrá mediante una liquidación de la sumatoria total de las estimaciones aprobadas por el Ingeniero Supervisor más las retenciones del cinco por ciento (5%), menos los pagos parciales realizados. El pago final se autorizará contra entrega de los siguientes documentos: 1) Copias de las Facturas comerciales presentadas por el contratista. 2) Acta de Inspección firmada por el Ingeniero Supervisor de LA ENEE y por EL CONTRATISTA, lo que acreditará que las obras han sido concluidas. 3) Acta de Recepción que acredite que los materiales sobrantes si hubieren, de conformidad a la lista elaborada de mutuo acuerdo entre las partes, hayan ingresado a los Centros de Acopio que LA ENEE designe. 4) Acta de Recepción Definitiva aprobada por ENEE. 5) Garantía de Calidad. 6) Dos copias impresas y en versión electrónica de los Planos "Como Construido", en Auto CAD 2007 o una versión más reciente. Cumplidos estos requisitos y no habiendo reclamos por parte de terceros que puedan surgir en relación del presente contrato, LA ENEE tramitará la autorización del pago correspondiente dentro de los siguientes veinte (20) días calendario. A este efecto EL CONTRATISTA publicará un aviso en dos (2) periódicos de amplia circulación en Honduras, durante tres (3) días calendario consecutivos, manifestando que cualquier persona que tenga cuentas o reclamos pendientes deberá presentarlo a éste en el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la última publicación, para su análisis y posterior pago. El anuncio además deberá especificar claramente que la ENEE no será responsable de ninguna cuenta o reclamo pendiente si no que ésta será responsabilidad única del CONTRATISTA. El texto del aviso del CONTRATISTA deberá ser aprobado por la ENEE previo a su publicación; cualquier cuenta o reclamo no considerada satisfecha para pago dentro del período de los diez (10) días, deberá ser informado a LA ENEE dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación del mismo. De presentarse desacuerdos judiciales, reclamos o querellas en perjuicio de LA ENEE tras la cancelación de todos los pagos al CONTRATISTA y a consecuencia de éste, el CONTRATISTA o su garante se obligan a reintegrar a LA ENEE todas las sumas correspondientes, inclusive los costos y honorarios legales desembolsados por LA ENEE en la solución de los mismos. Se autorizará el pago final al CONTRATISTA hasta que éste haya tomado las medidas para asegurar que todas las deudas y reclamos derivados de este Contrato hayan sido satisfechos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no cederá este Contrato, ni parte del mismo o cualquier deuda vencida o que esté por vencerse en virtud de este Contrato, sin aprobación escrita de LA ENEE.- La Cesión y

Subcontratación se sujetarán a los principios establecidos en los Artículos del 114 al 118 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá terminar los trabajos en un plazo no mayor a Treinta y Seis (36) meses calendario, siguientes a la fecha de la Orden de Inicio, para las obras comprendidas en el Lote "Suministro y Construcción de Líneas de Subtransmisión y Sistemas de Distribución en 34.5 kv. y 13.8 kv en Zonas Urbano-Marginales y en Comunidades Rurales de Honduras", contados a partir de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SERVIDUMBRE:** La servidumbre de paso del electroducto de la ruta de las líneas de Subtransmisión, en donde se requiera, será negociada por LA ENEE en conjunto con las Alcaldías Municipales, o particulares en su caso, y será responsabilidad de LA ENEE los permisos municipales y ambientales, así como el cubrimiento de sus costos requeridos para la ejecución de la obra. De existir problemas de paso, EL CONTRATISTA deberá notificarlo a LA ENEE por escrito y de manera inmediata para que LA ENEE pueda evacuar estos problemas. La elaboración de la brecha y remoción de escombros será responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS DE CONSTRUCCIÓN:** Todos los trabajos objeto de este Contrato deberán ser ejecutados de acuerdo a las normas y especificaciones de construcción que se definen en el presente Contrato. Queda entendido que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trabajos, suministrar todos los bienes, materiales y servicios, hasta completar la construcción de las obras contempladas en la Cláusula Sexta: Alcance del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN O RECHAZO DE MATERIALES:** Todos los bienes, materiales, herrajes y servicios a ser suministrados por EL CONTRATISTA, deberán ser aprobados por escrito previamente por la ENEE; los materiales que no cumplan con las disposiciones contenidas en las especificaciones serán rechazados por el Ingeniero Supervisor de LA ENEE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** LA ENEE ha designado a la Unidad Ejecutora Fondos Nórdicos, adscrita a la División de Ingeniería dependiente de la Subgerencia Técnica como Supervisor de estas obras. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Manifiesta LA ENEE, que éste contrato entrará en plena validez y vigencia una vez que se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Que el Contrato sea firmado por ambas Partes, previa aprobación de la Junta Directiva de ENEE, b) El Contrato haya sido aprobado por el Soberano Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, c) El Convenio de Financiamiento haya sido

negociado por el Ministerio de Finanzas, aprobado por el Soberano Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXTENSIÓN DE PLAZO:** Si EL CONTRATISTA, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, incurriera en atraso, lo comunicará por escrito al Ingeniero Supervisor dentro de los veinte (20) días calendario posteriores al acontecimiento de la causa que originó el atraso, quien a su vez remitirá la Comunicación a la Gerencia General y de encontrarla justificada y documentada ésta resolverá accediendo o denegando una prórroga. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADICIONES Y DEDUCCIONES DE OBRA:** Las obras de este contrato podrán ser aumentadas o disminuidas por orden de LA ENEE, hasta en un diez por ciento (10%) mediante una Orden de cambio, previa autorización de las entidades financieras si se utiliza la misma fuente de financiamiento objeto de este Contrato. Variaciones mayores del diez por ciento (10%) se harán por mutuo acuerdo y mediante la suscripción de Modificaciones al Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y conforme a las condiciones de las fuentes de financiamiento. En ningún caso EL CONTRATISTA ejecutará obra adicional o extra sin la previa orden escrita por parte de LA ENEE. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEYES Y REGULACIONES:** El CONTRATISTA observará y respetará las leyes y ordenamientos vigentes en Honduras y en especial deberá cumplir con las disposiciones laborales que regulan la contratación de mano de obra y se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del Departamento de Francisco Morazán. En todo caso es entendido y así lo convenido que LA ENEE no asumirá responsabilidad alguna por concepto de contratación y pago de mano de obra necesaria para el cumplimiento de las obras en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y DERECHOS:** Por tratarse de un proyecto de beneficio social con financiamiento en términos concesionales, se ratifican los derechos del CONTRATISTA en lo que se refiere a gozar de los beneficios de la liberación de los impuestos aduanales y de cualquier gravamen aplicable en Honduras, en la importación de los materiales, herrajes, conductores, postes, equipo, maquinaria, herramientas, accesorios, ordenados con relación al Proyecto, LA ENEE asistirá al CONTRATISTA a la obtención de la correspondiente dispensa de todos los derechos aduanales, gravámenes, impuestos sobre venta, tasas y otros que corresponda. Todos los equipos de trabajo relacionados con la ejecución de las obras serán exonerados de derechos de importación, tasas, aranceles, Impuestos Sobre Ventas y cualquier gravamen, por la importación temporal para éstos. Para los bienes a adquirirse de suplidores hondureños, LA ENEE asistirá al CONTRATISTA a tramitar las dispensas u órdenes de

compra exentas de los Impuestos o cualquier otro gravamen. Con respecto a los equipos, maquinaria, etc., que fueren importados temporalmente a Honduras para la ejecución del Contrato, podrán permanecer en Honduras temporalmente mientras dure la ejecución del Proyecto; debiendo el Contratista a su conclusión, reexportarlos o pagar sus respectivos derechos, de inmediato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del Contrato se realizará con fondos proveniente de la República de Finlandia que pueda otorgar créditos concesionales, en las condiciones financieras que proporcionen el grado de concesionalidad requerido por el Gobierno de Honduras. En caso de no concretarse el financiamiento anteriormente citado en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente de la firma de este Contrato, este Contrato quedará sin valor y efecto, como también sin responsabilidad para ambas Partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACTA DE OBRAS:** Cuando los trabajos hayan sido sustancialmente finalizados y los reportes de las pruebas a las que fueron sometidos, hayan sido remitidos, aprobados y aceptados por LA ENEE, ésta emitirá un Acta de Recepción Substantial o Definitiva. Después de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, y después de una inspección completa del funcionamiento de las instalaciones y habiendo encontrado que las obras y equipos objeto de este Contrato se encuentran en óptimas condiciones, entonces LA ENEE emitirá el Certificado de Recepción Final y devolverá la Garantía de Calidad o el saldo que quedare si se hubiere afectado para reparar daños en las obras. El CONTRATISTA no es responsable por robos y daños hechos a los trabajos por terceros, después de haber sido entregados y recibidos a satisfacción de LA ENEE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para resolver cualquier asunto que no pueda resolverse por arreglo directo entre las partes estos se someten a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del Departamento de Francisco Morazán, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RATIFICACIÓN:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de las cláusulas anteriores; y en cuadruplicado firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. (FyS) ROBERTO MARTINEZ LOZANO GERENTE-ENEE. (F y S) RENE EDGARDO LEZAMA C. GERENTE GENERAL NEW MARK REPRESENTACIONES. (FYS) JOHAN MIKAEL UDD EJECUTIVO DE LA EMPRESA ABB OY FINLANDIA".

ANEXO I

CONTRATO No. 099-/ 2010

LISTADO DE COMUNIDADES

N°	MUNICIPIO	COMUNIDAD	MONTO (US\$)
54	ATLANTIDA		\$1,567,380.73
1	Arizona	Col. Nuevo Amanecer	\$9,904.99
2	Arizona	Col. Rey De Reyes	\$17,378.72
3	El Porvenir	Bo. La Pedrera (Aldea La Unión)	\$2,569.03
4	El Porvenir	Bo. Nuevo	\$12,090.14
5	El Porvenir	Caserío Quebrada Seca (Aldea El Pino)	\$5,608.64
6	El Porvenir	Col. Mitch	\$26,576.99
7	El Porvenir	Col. Monte Rico (Caserío Monte Pobre)	\$11,485.86
8	Esparta	Agua Caliente 4/6	\$63,676.47
9	Esparta	Aldea El Verdun 1/2-2/2	\$50,537.98
10	Esparta	Aldea La Guadalupe 1/4-4/4	\$132,847.41
11	Esparta	Aldea Las Américas	\$34,026.97
12	Esparta	Aldea Tarroloza 3/6	\$54,263.24
13	Esparta	Caserío La Colmena (Aldea San José) 1/4-4/4	\$72,058.34

14	Esparta	Col. Las Palmas	\$26,610.04
15	Esparta	Col. Misión Esperanza, San Juan Pueblo	\$31,164.98
16	Jutiapa	Aldea La Bomba (Sector)	\$650.42
17	Jutiapa	Caserío Jalan (Sector)	\$1,531.63
18	Jutiapa	Col. El Edén (Aldea Nueva Armenia)	\$4,299.96
19	Jutiapa	Col. Gracias A Dios (Aldea Nueva Armenia)	\$13,944.35
20	Jutiapa	Col. Las Mercedes	\$2,405.83
21	Jutiapa	Col. Nueva Esperanza	\$30,962.46
22	La Ceiba	Aldea Armenia Bonito (Amp.)	\$1,282.52
23	La Ceiba	Aldea Armenia Bonito (Villa De Esperanza Niños De La Luz)	\$2,430.47
24	La Ceiba	Aldea San Antonio La Cuenca (Aldea Yaruca)	\$2,335.49
25	La Ceiba	Bo. Las Delicias (Aldea Santa Ana)	\$31,768.27
26	La Ceiba	Caserío Bonitillo (Ampt 2)	\$3,118.98
27	La Ceiba	Caserío El Perú	\$2,372.35
28	La Ceiba	Col. Armenia Bonito	\$25,870.86
29	La Ceiba	Col. Bonitillo	\$40,047.29
30	La Ceiba	Col. Canelas	\$8,674.17
31	La Ceiba	Col. De 26 Junio	\$23,488.47
32	La Ceiba	Col. Gonzalo Rivera S-2	\$3,547.69

33	La Ceiba	Col. La Esperanza	\$2,356.55
34	La Ceiba	Col. Las Flores	\$127,016.07
35	La Ceiba	Col. Los Fotógrafos	\$16,868.30
36	La Ceiba	Col. Princesa Diana	\$67,111.55
37	La Ceiba	Col. San Antonio (Aldea Yaruca)	\$1,237.81
38	La Ceiba	Col. Santa Rosita, Mezapa Batán	\$25,056.49
39	La Ceiba	Col. Villa Yoli	\$21,006.04
40	La Ceiba	LST+SD Caserío El Naranja (Aldea El Mango)	\$30,350.41
41	La Masica	Bo. Renacer	\$19,353.08
42	La Masica	Col. Canaan	\$14,316.23
43	La Masica	Col. Siliezar	\$36,863.75
44	San Francisco	Aldea Santa Ana (Amp. Secundario)	\$794.63
45	San Francisco	Bo. El Mercadito (Aldea Santa Ana)	\$2,271.67
46	San Francisco	Bo. El Swicht (Aldea Santa Ana)	\$2,736.88
47	San Francisco	Col. Alemana	\$16,529.31
48	San Francisco	Col. Brisas Del Jimerito	\$19,091.15
49	San Francisco	El Frisco N°. 1 /13 a 9/13	\$203,295.70
50	Tela	Aldea Tornabé	\$4,682.10
51	Tela	Bo. Buenos Aires (Aldea Triunfo De La Cruz)	\$4,719.45
52	Tela	Col. 19 de Julio	\$6,239.80

53	Tela	Col. SIDEPMUT	\$158,617.59
54	Tela	Colonia Municipal, Mezapa	\$37,335.17

59	CHOLUTECA		\$1,964,997.54
55	Choluteca	Barrio Los Mangos	\$18,192.02
56	Choluteca	Bo. Nueva Jerusalén	\$26,313.78
57	Choluteca	Caserío Zapote Centro (Amp.)	\$10,424.57
58	Choluteca	Col. Aldeas Unidas (Aldea El Trapiche)	\$33,826.96
59	Choluteca	Col. Altos del Guayabo	\$53,055.33
60	Choluteca	Col. La Felicidad	\$36,321.66
61	Choluteca	Col. Loma Linda	\$59,224.40
62	Choluteca	Col. STIBYS	\$83,835.76
63	Choluteca	Col. Taiwán	\$31,247.71
64	Choluteca	Col. Telmo Ruiz	\$77,631.63
65	Choluteca	Cumbres De Chorotega	\$119,520.59
66	Choluteca	LST+SD Aldea El Rincón de La Castaña I 1/3	\$63,929.49
67	Choluteca	LST+SD Aldea El Rincón de La Castaña II 1/3	\$39,691.10
68	Choluteca	LST+SD Bo. Los Fuertes 2/3	\$12,860.95
69	Choluteca	LST+SD Caserío El Capulín II 3/3	\$37,506.29
70	Choluteca	LST+SD Caserío La Trinidad 2/3	\$66,354.31

71	Choluteca	LST+SD Caserío Los Hatillos I 1/3	\$64,905.59
72	Choluteca	LST+SD Caserío Los Hatillos II 1/3	\$57,251.17
73	Choluteca	LST+SD Caserío Trapiche Centro 2/3	\$96,348.37
74	Concepción de María	Santa Rosa	\$30,593.86
75	El Corpus	Aldea La Fortuna	\$16,076.37
76	El Triunfo	Barrio La Cruz y San José	\$45,310.08
			\$0.00
78	El Triunfo	Caserío Cayuya	\$26,162.96
79	El Triunfo	Col. 7 de Mayo	\$24,069.79
80	El Triunfo	Col. Arco Iris	\$13,648.11
81	El Triunfo	Col. Francisco Morazán	\$10,710.54
82	El Triunfo	Cuatro Esquina	\$94,427.10
83	El Triunfo	Nance Dulce	\$49,641.04
84	Marcovia	Caserío Piedra De Agua	\$38,025.41
85	Marcovia	Col. Gracias a Dios (Aldea Los Llanitos)	\$9,087.59
86	Namasigüe	Caserío El Carmen (Aldea San Jerónimo)	\$8,468.32
87	Namasigüe	Caserío La Bonanza (Aldea Yorolan)	\$22,726.95
88	Namasigüe	Caserío Prados (Aldea San Jerónimo)	\$13,675.03
89	Namasigüe	Caserío San Francisco	\$14,691.06

90	Namasigüe	Col. San Antonio	\$10,162.70
91	Namasigüe	Col. Villa Hermosa	\$19,500.24
92	Orocuina	Barrio Los Álvarez	\$11,917.25
93	Orocuina	Barrio Los Molinos	\$1,924.00
94	Orocuina	Caserío San Andrés	\$9,864.71
95	Pespire	Aldea El Jordán	\$13,902.76
96	Pespire	Bo. El Coco (Aldea San Juan Bautista)	\$12,792.14
97	Pespire	Bo. Nuevas Delicias	\$10,550.34
98	Pespire	Caserío Borbollón Arriba	\$6,340.85
99	Pespire	Caserío Caragual, Aldea Marilica 2/2	\$15,468.49
100	Pespire	Caserío Condega, Aldea Marilica 2/2	\$54,542.14
101	Pespire	Caserío El Chaparral, Aldea Marilica 1/2	\$44,767.35
102	Pespire	Caserío El Hueco, Aldea Marilica 1/2	\$12,025.46
103	Pespire	Caserío La Laguna, Aldea Marilica 2/2	\$80,513.54
104	Pespire	Caserío Las Uvas # 1, Aldea Marilica 1/2	\$26,082.78
105	Pespire	Caserío Las Uvas # 2, Aldea Marilica 1/2	\$15,743.21
106	Pespire	Caserío Las Uvas # 3, Aldea Marilica 1/2	\$14,267.14

107	Pespire	Caserío Los Plancitos, Aldea Marilica 1/2	\$17,304.35
108	Pespire	Caserío Los Zambranos	\$17,886.44
109	Pespire	Caserío Nuevo Amanecer	\$10,659.68
110	San Marcos de Colón	Aldea El Trapiche	\$54,875.06
111	San Marcos de Colón	El Madrial	\$41,835.90
112	Santa Ana de Yusguare	Bo. Guacimal	\$16,173.88
113	San Isidro	Caserío El Tamarindo	\$40,141.21

46	COLÓN		\$1,524,017.57
114	Balfate	Col. Zelaya (Aldea Lis Lis)	\$8,533.32
115	Bonito Oriental	Bo. Buenos Aires	\$10,020.88
116	Bonito Oriental	Bo. Las Champas	\$11,980.60
117	Bonito Oriental	Bo. Los Laureles	\$18,993.39
118	Bonito Oriental	Bo. Subirana	\$70,161.09
119	Bonito Oriental	Col. El Castaño	\$77,455.44
120	Sabá	Col. Brisas De Monga	\$37,293.03
121	Sabá	Col. Coop. Mixta Lucha Sabatina (COMILSA)	\$70,546.63

122	Santa Rosa de Aguán	Col. La Nueva Santa Rosa de Aguán, + conversión de L. T. 1 a 3 fases y la SE 34,5 Kv a 13.8 Kv. y el S.D. II Etapa	\$129,897.77
123	Santa Rosa de Aguán	Col. Miramonte	\$53,142.01
124	Sonaguera	Bo. Abajo	\$2,048.80
125	Sonaguera	Bo. La Línea (Aldea Isletas)	\$5,145.94
126	Sonaguera	Bo. La Perrera (Aldea Isletas)	\$6,059.30
127	Sonaguera	Caserío El Escano (Amp. 1)	\$1,872.31
128	Sonaguera	Caserío Puente Alto (Amp. 3)	\$3,119.89
129	Sonaguera	Col. 25 de Septiembre (Amp. 1)	\$423.82
130	Sonaguera	Col. 25 de Septiembre (Amp. 2)	\$873.12
131	Sonaguera	Col. 25 de Septiembre (Amp. 3)	\$1,018.84
132	Sonaguera	Col. 25 de Septiembre (Amp. 4)	\$1,507.92
133	Sonaguera	Col. Parroquia Sonaguera	\$33,236.71
134	Sonaguera	Col. Standard (Caserío El Escano, Amp. 3)	\$1,495.29
135	Sonaguera	Col. Wilfredo Ortiz	\$134,948.33
136	Sonaguera	Col. Wilfredo Ortiz (Extensión SD)	\$2,664.33
137	Tocoa	Bo. Buenos Aires (Aldea El Coco)	\$2,882.86
138	Tocoa	Bo. El Chorizo (Aldea Ceibita)	\$11,708.16
139	Tocoa	Caserío Cayo Campo	\$1,916.84

140	Tocoa	Caserío El Coco (Amp. 1)	\$8,565.28
141	Tocoa	Caserío El Cuarentacinco (Aldea Abisinia)	\$29,322.61
142	Tocoa	Caserío Taujica	\$13,591.45
143	Tocoa	Col. Brisas Del Río	\$34,921.82
144	Tocoa	Col. Buena Vista (Aldea Zamora)	\$95,165.00
145	Tocoa	Col. Favio Ochoa	\$93,198.46
146	Tocoa	Col. Las Brisas	\$23,742.75
147	Tocoa	Col. Las Brisas (Aldea de Cayo Sierra)	\$3,058.76
148	Tocoa	Col. Patronato 29 de Noviembre	\$23,771.45
149	Tocoa	Col. Sitraina (Aldea Sinaloa)	\$85,705.12
150	Tocoa	Instituto Monzerrat (Col. Toronjal)	\$17,611.02
151	Trujillo	Aldea 6 de Enero	\$9,671.12
152	Trujillo	Aldea El Chichiguite	\$138,547.21
153	Trujillo	Aldea Punta de Rieles	\$29,048.58
154	Trujillo	Bo. Los Leones (Aldea EL Naranjal)	\$30,067.54
155	Trujillo	Caserío de Rigores (Amp.)	\$19,186.63
156	Trujillo	Col. 11 de Diciembre, Ilanga	\$24,849.11
157	Trujillo	Col. La Copaneca	\$71,473.21
158	Trujillo	Col. Misión del Caribe	\$18,912.66

159	Trujillo	Col. Vindel (Aldea Chacalapa)	\$54,661.17
54	COMAYAGUA		\$1,334,955.05
160	Ajuterique	Aldea El Carbonal	\$15,089.76
161	Ajuterique	Caserío El Sifón	\$12,046.73
162	Ajuterique	Caserío Los Terreros (Aldea Playitas)	\$13,223.15
163	Comayagua	Amp. Aldea de Valle de Ángeles (Sector Abajo)	\$1,674.06
164	Comayagua	Barrio Abajo (Aldea Palo Pintado)	\$9,202.08
165	Comayagua	Barrio La Granja (Anexo), Aldea Valle de Ángeles	\$2,111.68
166	Comayagua	Bo. Arriba (Aldea Palo Pintado)	\$19,137.97
167	Comayagua	Bo. La Balustrera (Amp.)	\$3,483.69
168	Comayagua	Buena Vista	\$14,144.24
169	Comayagua	Caserío Cacahuapa (Amp. I)	\$2,798.52
170	Comayagua	Caserío Julio Cesar Pinto	\$24,074.58
171	Comayagua	Col. 19 de Marzo Sector 1, (Aldea Piedras Azules)	\$3,247.96
172	Comayagua	Col. Buenos Aires	\$58,145.70
173	Comayagua	Col. El Rosario	\$24,548.47
174	Comayagua	Col. Iván Betancourth (Amp.)	\$12,724.84
175	El Rosario	Bo. Abajo (Aldea La Laguna)	\$10,868.51
176	El Rosario	Caserío El Junco	\$33,557.32

177	El Rosario	Caserío La Campa	\$43,148.87
178	El Rosario	Caserío Sabana Larga (Aldea Guasistagua)	\$42,558.28
179	La Libertad	Bo. San Francisco	\$6,911.05
180	La Libertad	Caserío Terreritos de Tiniagua	\$139,002.47
181	La Trinidad	Bo. Abajo (Aldea Guacamaya)	\$43,184.66
182	La Trinidad	Bo. Arriba (Aldea Guacamaya)	\$17,518.91
183	La Trinidad	Caserío Las Delicias	\$35,285.45
184	La Trinidad	Col. El Jicarito	\$17,427.81
185	Lajas	Aldea La Parra	\$23,429.38
186	Lajas	Barrio Arriba, Aldea Santa Rosa	\$59,671.36
187	Lamaní	Bo. Los Choquilques	\$2,779.90
188	Lamaní	Los Pintores Sector B	\$9,246.21
189	Lejamaní	Caserío Los Encuentros	\$7,335.79
190	Minas de Oro	Palos de Agua	\$63,261.05
191	Ojos de Agua	Aldea Nueva Esperanza	\$19,899.46
192	San Jerónimo	Col. San Jerónimo	\$49,100.49
193	San José de Comayagua	Bo. Montefresco	\$20,984.00
194	San José del Potrero	Caserío Ojo de Agua o Agua Blanca	\$45,827.27
195	San Luis	Caserío Las Quebradas	\$7,577.58

196	Siguatepeque	B°. Poso Hondo #3	\$13,629.33
197	Siguatepeque	Barrio Altos de San Antonio	\$11,838.32
198	Siguatepeque	Barrio El Pedregal	\$9,361.67
199	Siguatepeque	Barrio Purán #3 (Ampliación)	\$32,474.35
200	Siguatepeque	Bo. El Porvenir (Sector 4)	\$11,152.43
201	Siguatepeque	Bo. Plan Del Zapote	\$21,586.77
202	Siguatepeque	Col. Altos De Santa Marta	\$81,002.81
203	Siguatepeque	Col. El Pedregal	\$9,359.70
204	Siguatepeque	Col. Noé Cruz Villeda (Modific.)	\$35,416.88
205	Taulabé	Aldea Las Alejandras	\$60,477.34
206	Taulabé	Barrio San Cristóbal	\$12,642.33
207	Taulabé	Caserío Las Flores	\$15,451.78
208	Villa de San Antonio	Aldea Pepineros 2	\$48,104.37
209	Villa de San Antonio	Barrio La Curva, Flores	\$11,819.61
210	Villa de San Antonio	Col. Brisas de San Sebastián	\$3,379.91
211	Villa de San Antonio	Col. La Primavera (Aldea Las Flores)	\$11,270.50
212	Villa de San Antonio	Col. Miraflores	\$9,601.96
213	Villa de San Antonio	Nueva Palmerola (Anexo)	\$22,155.72

31	COPÁN		\$1,250,310.16
214	Cabañas	Caserío La Cumbre De San Juan	\$40,338.42
215	Concepción	Aldea San Juan 1/2 y 2/2	\$103,931.00
216	Copán Ruinas	Caserío El Amate	\$27,165.06
217	Corquin	Bo. Phashapa	\$20,477.83
218	Corquin	Caserío Quebrada Honda	\$36,375.73
219	Corquin	Caserío Celaque (Aldea Capucas)	\$53,843.21
220	Cucuyagua	Caserío Montesino	\$9,579.98
221	El Paraíso	Aldea Buena Vista	\$49,220.75
222	Florida	Caserío El Retiro	\$133,958.41
223	Florida	Aldea Nueva Suyapa 1/6	\$56,439.79
224	Florida	Aldea San Rafael 2/6	\$57,317.37
225	Florida	Aldea Buena Vista 3/6	\$40,057.56
226	Florida	Aldea La Ruidosa 4/6	\$81,159.78
227	Florida	Aldea Santa Clara 5/6	\$45,583.48
228	Florida	Aldea San Lorenzo Techin 6/6	\$69,654.92
229	Nueva Arcadia	Bo. Manuel Pinto (Amp.)	\$11,562.88
230	Nueva Arcadia	Caserío El Tablón	\$24,965.52
231	Nueva Arcadia	Caserío Las Cruces	\$29,315.11
232	Nueva Arcadia	Col. Buenos Aires (Amp.)	\$8,830.13

233	Nueva Arcadia	Desvío Nueva Arcadia	\$7,455.23
234	Nueva Arcadia	Bo. Las Tejas (Amp.)	\$12,269.67
235	San Antonio	Aldea La Reina	\$34,989.28
236	San Jerónimo	Aldea Santa Elena 1/2 y 2/2	\$87,775.80
237	Santa Rita	Aldea El Carrizalón	\$19,105.68
238	Santa Rita	Aldea El Limón	\$36,628.44
239	Santa Rita	Aldea Gotas de Sangre	\$16,699.78
240	Santa Rita	Bo. Jesús es Vida	\$15,255.73
241	Santa Rita	Caserío Buena Vista	\$58,191.54
242	Santa Rita	Caserío El Mirador (Amp.)	\$11,055.80
243	Trinidad	Aldea Lepaerita (Ampl.)	\$6,408.67
244	Veracruz	Aldea Agua Caliente	\$44,697.59

26	CORTÉS		\$2,396,724.07
245	Choloma	Armando Gale Sec 1	\$8,643.13
246	Choloma	Col. Las Colinas (II Etapa)	\$184,581.52
247	Choloma	Col. Rubi No.1 (Caserío Los Caraos)	\$19,095.44
248	Choloma	Reubicación de personas Río Choloma	\$72,467.10
249	La Lima	Col. Los Mayas de Isada o Pineda	\$351,355.58
250	Pimienta	Bo. Las Flores (Aldea Santiago)	\$10,991.58

251	Pimienta	Col. Cruz Roja	\$12,654.10
252	Potrerosillos	Col. Callejas Maradiaga	\$194,853.61
253	Potrerosillos	Col. San Pablo II Etapa	\$196,092.00
254	Puerto Cortés	Caserío Las Delicias	\$41,585.55
255	Puerto Cortés	Col. San Juan Zapadril I	\$52,662.58
256	San Francisco de Yojoa	B° Bella Vista	\$3,307.97
257	San Francisco de Yojoa	Barrio Las Brisas	\$3,640.56
258	San Francisco de Yojoa	Barrio Lempira	\$2,751.25
259	San Francisco de Yojoa	Col. Sabillon	\$6,633.41
260	San Pedro Sula	Col. Alameda	\$28,098.05
261	San Pedro Sula	Col. Altos De Cofradía (II y III Etapa)	\$58,485.61
262	San Pedro Sula	Col. Los Pinos Etapa I 1/2	\$106,690.14
263	San Pedro Sula	Col. Los Pinos Etapa II 2/2	\$50,299.36
264	San Pedro Sula	Col. Villa Ernestina	\$77,614.15
265	San Pedro Sula	Col. Villas De Cofradía	\$112,483.76
266	Santa Cruz de Yojoa	Col. Gracias A Dios y Aldea La Ceibita	\$43,299.06
267	Santa Cruz de Yojoa	Col. Victoria Carrasco De Bonilla	\$38,893.34
268	Santa Cruz de Yojoa	Caserío Tocarostique y El Chaguitón	\$166,800.53

269	Santa Cruz de Yojoa	El Paraíso	\$50,887.52
270	Villanueva	Col. Bella Vista (Km 86)	\$45,311.41
271	Villanueva	Col. Colinas II (Sec El Milagro)	\$252,273.29
272	Villanueva	Colonia Buenos Aires (Sec. El Milagro)	\$204,272.46

53	EL PARAÍSO		\$1,752,410.44
273	Danlí	Aldea Campamento	\$59,116.32
274	Danlí	Aldea Las Lomitas	\$14,074.54
275	Danlí	Aldea Nueva Coyolar	\$18,888.13
276	Danlí	Aldea Sigupate	\$44,496.82
277	Danlí	Barrio El Aguacate S-B (Amp.)	\$9,516.53
278	Danlí	Barrio El Aguacate Sec. C	\$18,791.12
279	Danlí	Barrio El Carmelo Y Terminal Municipal	\$12,014.23
280	Danlí	Barrio El Dorado	\$5,690.48
281	Danlí	Barrio Las Lomitas	\$32,179.89
282	Danlí	Barrio Los Viera	\$7,429.84
283	Danlí	Bo. Altamira	\$11,455.11
284	Danlí	Bo. Buenos Aires (Aldea Las Animas)	\$31,951.50
285	Danlí	Bo. Buenos Aires (Amp.)	\$3,609.83

286	Danlí	Bo. La Porra, Aldea La Música	\$10,901.93
287	Danlí	Bo. San Francisco	\$2,621.27
288	Danlí	Bo. Villa Adela (Aldea El Benque)	\$3,724.68
289	Danlí	Caserío El Guanacaste (Aldea San Diego)	\$2,618.19
290	Danlí	Caserío El Matazano (Amp.)	\$10,337.71
291	Danlí	Caserío La Esperanza Amp (Aldea San Diego)	\$4,197.16
292	Danlí	Caserío La Tronadora	\$21,857.58
293	Danlí	Col. Cesar Cárcamo	\$14,151.46
294	Danlí	Col. Chirinas	\$26,034.58
295	Danlí	Col. Flor de Mayo	\$31,088.69
296	Danlí	Col. La Pradera S-2	\$13,701.36
297	Danlí	Col. Las Acacias (3ra Etapa)	\$8,680.33
298	Danlí	Col. Nueva Esperanza	\$28,718.92
299	Danlí	Col. Nueva Esperanza (Sec. Las Tapias)	\$19,164.69
300	Danlí	Col. San Isidro del Tablón	\$3,522.30
301	Danlí	Col. Sinaí Bendición de Dios, Aldea Quebrada Larga	\$7,476.41
302	Danlí	Colonia Las Acacias	\$11,496.89
303	Danlí	Barrios Nuevo Porvenir y Las Brisas (Aldea El Zapotillo)	\$43,097.22

	Danlí	B°. Las Brisas (Zapotillo)	\$0.00
304	Danlí	Caserío La Merced	\$28,373.28
305	El Paraíso	Aldea Los Terrones	\$43,994.70
306	El Paraíso	Barrio San José	\$17,782.86
307	El Paraíso	Col. El Carmen	\$70,632.32
308	El Paraíso	Col. Tres de Mayo (Aldea Santa Cruz)	\$919.23
309	El Paraíso	El Portillo del Cedro	\$158,090.00
310	Liure	Aldea Bocuire 2/2	\$43,926.95
311	Liure	Caserío El Rodeo	\$26,596.08
312	Potrerillos	Caserío Lomanillos	\$38,694.27
313	San Matías	Caserío Guayacán 2/2	\$71,841.14
314	San Matías	Caserío Los Espinitos 1/2	\$156,549.41
315	Texiguat	Bo. Tierra Nueva	\$39,213.85
316	Texiguat	Col. Nueva Santa	\$23,182.79
317	Yuscarán	Bo. El Divisadero Amp. (Aldea Ojo de Agua)	\$30,123.92
318	Yuscarán	Bo. El Divisadero Norte (Aldea Ojo de Agua)	\$14,556.49
319	Yuscarán	Caserío Insula (Amp.)	\$12,897.41
320	Yuscarán	Aldea El Cordoncillo	\$100,469.78
321	Yuscarán	Aldea El Ocotal	\$88,924.67

322	Yuscarán	LST+SD Caserío Teñidero 1/3 - 2/3	\$16,193.85
323	Yuscarán	LST+SD Aldea Las Crucitas 3/3	\$143,562.15
324	Yuscarán	Bo. El Divisadero Amp. (Aldea Ojo De Agua)	\$30,123.92
325	Yuscarán	LST+SD Caserío Zarzales 1/9 y 7/9	\$63,155.68

108	FRANCISCO MORAZÁN		\$4,961,458.43
326	Cedros	Caserío Chirinos	\$103,298.71
327	Curaren	Aldea San Marcos	\$153,681.48
328	Distrito Central	Aldea El Espinal (Tamara)	\$18,986.31
329	Distrito Central	Aldea Juniguare	\$21,386.97
330	Distrito Central	Barrio San Antonio	\$33,932.40
331	Distrito Central	Caserío Nueva Aldea Sec. 2	\$23,080.62
332	Distrito Central	Caserío Río Abajo (Entrada de la Iglesia)	\$1,802.37
333	Distrito Central	Caserío Tusterique (Aldea Guasculile)	\$23,911.28
334	Distrito Central	Col. Altos de Ciudad Lempira	\$22,046.52
335	Distrito Central	Col. Altos de Villa Vieja	\$35,120.45
336	Distrito Central	Col. Brisas del Mogote	\$33,107.91
337	Distrito Central	Col. Buena Vista	\$103,625.44
338	Distrito Central	Col. Buenos Aires de Oriente (2da.	\$8,367.21

339	Distrito Central	Col. Izaguirre (Amp.)	\$7,264.25
340	Distrito Central	Col. José Ángel Ulloa (Sector 2)	\$19,065.25
341	Distrito Central	Col. Las Canteras	\$2,704.30
342	Distrito Central	Col. Las Pavas Sector # 1	\$2,255.68
343	Distrito Central	Col. Los Pinos (Amp, Sector B)	\$2,632.59
344	Distrito Central	Col. Los Pinos (Sector F-2)	\$19,730.34
345	Distrito Central	Col. Los Pinos Sector # 1 (Amp. 1)	\$3,109.43
346	Distrito Central	Col. Los Pinos Sector # 1 (Amp. 2)	\$1,352.40
347	Distrito Central	Col. Rodimiro Zelaya	\$7,449.09
348	Distrito Central	Col. San Buena Ventura (Amp.) 2/2	\$4,053.04
349	Distrito Central	Col. San Buena Ventura (S-7)	\$9,652.09
350	Distrito Central	Col. Villa Nueva Parte Alta (Sector 5)	\$23,367.96
351	Distrito Central	Col. Villa Nueva S-7B	\$20,493.44
352	Distrito Central	Col. Villa Nueva S-7B (Amp.)	\$2,924.69
353	Distrito Central	Col. Villa Nueva Sec. 7B1	\$21,973.47
354	Distrito Central	Col. Villa Nueva Sec.5 (Anexo)	\$35,641.81
355	Distrito Central	La Calera (Salida a Tatumbra)	\$16,791.20
356	Distrito Central	Residencial La Fuente II Etapa	\$158,771.06
357	La Venta	Aldea El Espino	\$98,331.84
358	La Venta	El Coyolar, El Tablón, Las Queseras y El Tamarindo	\$195,551.61

359	La Venta	Monte Grande	\$35,859.93
360	La Venta	Potrerillos	\$107,274.09
361	Lepaterique	Barrio La Tinta	\$30,961.97
362	Lepaterique	Col. Ricardo Maduro	\$109,388.69
363	Maraita	Caserío El Achibte 5/5	\$53,795.84
364	Maraita	Caserío El Rodeo Grande (Aldea Terrero Blanco) 4/5	\$12,815.02
365	Maraita	Caserío Júcaro Grande 2/5	\$33,589.41
366	Maraita	Caserío San Lorenzo Arriba 3/5	\$22,659.37
367	Maraita	Caserío San Rafael 2/5 y Las Colmenas 5/5	\$51,844.15
368	Maraita	Caserío Terrero Blanco 1/5	\$70,032.81
369	Marale	Caserío San Cristóbal	\$60,779.32
370	Marale	Col. Buenos Aires	\$13,456.10
371	Nueva Armenia	LST a las Aldeas: Adurasta, San Antoñito, Río Grande, Salalica y Barajana. Planos 2/12 y 3/12	\$70,515.18
372	Nueva Armenia	LST y SD Aldea Cuesta Chiquita, plano 1/12	\$60,671.38
373	Nueva Armenia	LST y SD de Adurasta y Las Marías. Plano 6/12	\$71,703.91
374	Nueva Armenia	SD de San Antoñito. Plano 7/12	\$23,314.97
375	Nueva Armenia	SD de Barajana. Plano 5/12	\$55,618.44

376	Nueva Armenia	Sd de el Zapote; Plano 12/12	\$17,548.61
377	Nueva Armenia	SD de Río Grande, El Matazano, Agua Caliente y Palos de Vaca. Planos 8/12, 9/12, 10/12 y 11/12	\$81,303.60
378	Nueva Armenia	SD de Salalica. Planos 3/12 y 4/12	\$75,864.67
379	Ojojona	Caserío Agua Dulce (Aldea Aragua)	\$30,452.80
380	Ojojona	Caserío El Carbonal (Aldea El Círculo)	\$30,074.67
381	Ojojona	Caserío El Matasano (Aldea El Círculo)	\$28,501.57
382	Ojojona	Caserío Jiniguare 1/2 - 2/2	\$48,827.27
383	Orica	Bo. Abajo	\$994.39
384	Sabanagrande	Jícaro de Orégano	\$95,026.55
385	Sabanagrande	La Lima y El Guajiniquil	\$31,881.60
386	Sabanagrande	Los Carbones	\$45,572.40
387	San Antonio de Oriente	Aldea Guayabillas (Amp)	\$21,052.44
388	San Antonio de Oriente	Aldea San Antonio de Occidente	\$37,200.21
389	San Antonio de Oriente	Aldea San Francisco (Sector El Zapote)	\$8,747.03
390	San Antonio de Oriente	Aldea Santa Inés 1/3, 2/3, 3/3	\$59,681.34

391	San Antonio de Oriente	Bo. Guazimal (Aldea San Francisco)	\$16,074.32
392	San Antonio de Oriente	Caserío Agua Zarca (Aldea El Jicarito)	\$6,360.24
393	San Antonio de Oriente	Caserío Agua Zarca (Aldea El Jicarito) Amp.	\$2,534.64
394	San Antonio de Oriente	Caserío La Cienega	\$235,542.19
395	San Antonio de Oriente	Caserío Las Agujas	\$37,131.14
396	San Antonio de Oriente	Sec. Los Achotes, Aldea Joya Grande	\$13,366.01
397	San Antonio de Oriente	Tabla Grande y El Limón	\$196,638.42
398	San Buenaventura	Aldea Las Crucitas	\$61,659.72
399	San Juan de Flores	Caserío El Carbón	\$145,044.98
400	San Juan de Flores	Caserío San José	\$122,596.17
401	San Juan de Flores	Caserío Pajarillos	\$143,198.09
402	Talanga	Aldea El Rincón 2/2	\$49,765.76
403	Talanga	Aldea La Cañada (Km.32)	\$13,997.93
404	Talanga	Aldea La Cuesta 1/2-2/2	\$97,139.44
405	Talanga	Aldea Los Pastos	\$45,278.26
406	Talanga	Aldea San José de Buena Vista (Km. #50)	\$16,798.33

407	Talanga	Bo. San Diego y Campo Cocorica	\$7,624.29
408	Talanga	Bo. La Balastrea	\$16,274.70
409	Talanga	Bo. La Ermita	\$42,672.62
410	Talanga	Bo. La Hacienda	\$7,475.82
411	Talanga	Bo. La Victoria	\$8,606.72
412	Talanga	Caserío Agua Blanca II Etapa	\$17,782.34
413	Talanga	Caserío Corralitos 3/3	\$137,071.90
414	Talanga	Caserío El Hato Viejo	\$35,206.44
415	Talanga	Caserío La Cañada	\$81,642.29
416	Talanga	Caserío Los Izotes S - 1 (Aldea La Esperanza) 2/3	\$96,738.55
417	Talanga	Caserío Los Izotes S - 2 (Aldea La Esperanza) 2/3	\$101,825.25
418	Talanga	Caserío Poza Redonda 1/2 y 2/2	\$54,851.23
419	Talanga	Caserío Sabana Redonda 1/3	\$39,858.65
420	Talanga	Orfanato Misión Caribe, Aldea San José de Buena Vista	\$16,705.12
421	Tatumbula	Cooperativa Unión Maraita	\$15,922.47
422	Valle de Ángeles	Aldea El Sauce (Amp.)	\$8,435.95
423	Valle de Ángeles	Aldea Macuelizo	\$1,521.27
424	Valle de Ángeles	Aldea Quebrada Onda	\$28,820.75
425	Valle de Ángeles	Barrio Santa Rita, Paso del ganado	\$6,299.81

426	Valle de Ángeles	Bo. El Cantón	\$2,486.95
427	Valle de Ángeles	Caserío El Guayabo 2/3	\$33,913.46
428	Valle de Ángeles	Caserío Guayabillas 3/3	\$114,866.65
429	Valle de Ángeles	Caserío Las Mártitas	\$31,822.14
430	Valle de Ángeles	Caserío Los Corrales	\$27,756.59
431	Valle de Ángeles	Caserío Los Pedernales S-2 (aldea Cerro Grande)	\$9,917.00
432	Valle de Ángeles	Chinacla	\$73,404.09
433	Villa de San Francisco	Bo. Villa Unión	\$6,356.83

22	INTIBUCÁ		\$1,268,027.42
434	Colomoncagua	Aldea El Junquillo 1/6	\$53,356.49
435	Colomoncagua	Barrio Bella Vista	\$14,706.29
436	Dolores	Caserío El Rodeo	\$51,249.33
437	Intibucá	Barrio del Terrero	\$18,724.04
438	Intibucá	Caserío El Barrial	\$25,321.34
439	Intibucá	Caserío El Paislal	\$84,821.99
440	Intibucá	Caserío Llano de La Virgen (Sector - 1)	\$13,264.77
441	Intibucá	Caserío Monquecagua Sector # 1	\$23,101.57
442	Intibucá	Caserío Monquecagua Sector # 4	\$14,558.48

443	Intibucá	Col. El Periodista	\$16,201.89
444	Jesús de Otoro	Col. Los Mangos	\$156,404.34
445	Jesús de Otoro	LST+SD Aldea Crucitas Norte	\$88,918.23
446	Jesús de Otoro	LST+SD Aldea El Porvenir	\$110,974.10
447	La Esperanza	Bo. El Centro	\$95,631.94
448	San Juan	Aldea Agua Caliente Sur	\$14,836.52
449	San Juan	Aldea El Zarzal	\$177,931.46
450	San Juan	Aldea Las Jaguas	\$18,316.77
451	San Juan	Aldea Yaterique S-1	\$24,943.33
452	San Juan	Aldea Yaterique S-2	\$36,450.14
453	San Juan	Bo. Bella Vista	\$30,004.23
454	San Juan	Caserío San Antonio	\$152,709.73
455	Yamaranguila	Barrio San Antonio	\$45,600.47

15	LA PAZ		\$711,743.37
456	La Paz	Bo. Bella Vista (Aldea Yarumela)	\$16,511.48
457	La Paz	Bo. Los Prados	\$133,781.47
458	La Paz	Bo. Plan del Zapote	\$17,544.37
459	La Paz	Caserío Brisas del Valle	\$19,227.74
460	La Paz	Caserío El Chupadero (Aldea Tepanguare)	\$18,059.27

461	La Paz	Caserío Indígena Nueva Generación	\$16,836.15
462	La Paz	Col. Lomas De Omoa Sur	\$24,456.53
463	La Paz	Col. Los Ángeles	\$11,558.45
464	Marcala	Caserío Morazán (Amp.)	\$46,080.46
465	San José	Caserío Florida 1/4...3/4	\$170,163.71
466	Santa Ana	Aldea Santiago	\$40,931.01
467	Santa Ana	Caserío Santa Lucía o El Potrero (Aldea Estancia)	\$72,924.14
468	Santa Ana	Aldea San Miguelito Centro 1/2	\$66,386.71
469	Santa Ana	Bo. Las Trancas 2/2	\$14,882.94
470	Santiago De Puringla	Col. Omar Zelaya y Bo. Uvito	\$42,398.92

21	LEMPIRA		\$804,964.21
471	Belén	Aldea Cañada	\$54,626.95
472	Belén	Aldea de Los Ciles Sector 1	\$28,924.49
473	Erandique	Aldea Azacualpa Montaña	\$35,378.82
474	Erandique	Aldea Carrizalito 1/2	\$44,112.07
475	Erandique	Aldea Corral Falso	\$33,710.87
476	Erandique	Aldea Matazano	\$75,227.82
477	Erandique	Aldea Tierra Colorada	\$31,912.35

478	Erandique	Bo. El Centro	\$26,848.12
479	Erandique	Bo. El Tablón (Parte Alta)	\$34,354.81
480	Erandique	Bo. Nuevo Centro 2/2	\$59,886.38
481	Erandique	Bo. San Gabriel 1/2	\$26,348.55
482	Erandique	Bo. San Lorenzo 1/2	\$12,401.19
483	Gracias	Aldea Nueva Esperanza	\$59,918.65
484	Gracias	Bo. Las Colinas	\$29,410.47
485	Gracias	Bo. Las Delicias	\$30,422.93
486	Guarita	Aldea Las Crucitas	\$34,611.57
487	Guarita	Aldea Los Limones	\$39,489.68
488	La Iguala	Caserío de Guayabita	\$34,148.44
489	Mapulaca	Casco Urbano Mapulaca (Amp.)	\$4,192.25
490	Tomalá	Aldea Copante 2/6 y 5/6	\$53,047.75
491	Tomalá	Aldea San Juan 2/6 y 6/6	\$55,990.03

30	OCOTEPEQUE		\$1,073,585.47
492	Belén Gualcho	La Moaga	\$84,163.89
493	La Encarnación	Caserío San Antonio de Limoncito	\$58,894.80
494	Lucerna	Bo. Buenos Aires	\$12,415.48
495	Lucerna	Caserío Santa Rosita (2da. Etapa)	\$17,300.42

496	Mercedes	Bo. Morazán	\$13,515.67
497	Ocatepeque	Col. El Progreso	\$5,176.34
498	San Fernando	Caserío Nuevo Espiritu	\$55,133.01
499	San Fernando	Caserío Pashapa o El Amatón	\$31,797.43
500	San Fernando	Caserío Queseras	\$50,532.18
501	San Fernando	Caserío San Juancito	\$28,886.07
502	San Francisco del Valle	Caserío El Acán (Amp.)	\$31,603.57
503	San Francisco del Valle	Caserío Rio Hondo (Aldea Santa Teresa) 1/4 y 5/4	\$35,894.55
504	San Jorge	Caserío El Rastrojón o Nueva Esperanza	\$24,143.04
505	San Jorge	Caserío El Socorro	\$47,331.81
506	San Jorge	Caserío Las Lagunas	\$33,635.49
507	San Marcos	Aldea Callejones 1/4 y 5/4	\$35,420.40
508	San Marcos	Aldea El Jaralón o Nueva Aldea	\$79,863.40
509	San Marcos	Aldea El Pito	\$27,820.80
510	San Marcos	Aldea Potrerillos	\$46,945.44
511	San Marcos	Barrio La Caña, Aldea El Carrizal	\$12,971.80
512	San Marcos	Caserío Buenos Aires	\$8,759.76
513	San Marcos	Caserío El Pinal 2/4 y 5/4	\$38,517.94
514	San Marcos	Caserío El Tontolar 1/4 y 5/4	\$18,564.74

515	San Marcos	Caserío El Volcancillo	\$37,859.04
516	San Marcos	Caserío La Chicotera	\$12,841.03
517	San Marcos	Caserío La Cumbre	\$98,519.23
518	San Marcos	Caserío Yuscarán No. 1 y 2	\$72,910.15
519	San Marcos	Caserío Yuscarán No. 2	\$0.00
520	San Marcos	El Playón (Amp.)	\$36,794.57
521	San Marcos	Caserío El Comedero (Aldea El Refugio)	\$15,373.41

66	OLANCHO		\$4,029,847.41
522	Campamento	Bo. El Pino #2	\$11,566.56
523	Campamento	Bo. Santa Ana	\$11,613.50
524	Catacamas	Aldea El Coyote (Anexo)	\$36,971.68
525	Catacamas	Bo. El Estadio	\$29,103.73
526	Catacamas	Barrio El Campo	\$29,263.83
527	Catacamas	Barrio San Francisco	\$25,579.96
528	Catacamas	Bo. Chilapa	\$5,946.57
529	Catacamas	Bo. Ojo de Agua	\$9,570.96
530	Catacamas	Bo. San José	\$58,206.90
531	Catacamas	Caserío Chicaltepe	\$56,527.04
532	Catacamas	Caserío El Cacao 3/3	\$29,153.51

533	Catacamas	Caserío El Coyote (III Etapa)	\$16,808.33
534	Catacamas	Caserío El Suyatal 1/3	\$48,024.83
535	Catacamas	Caserío González 1/3	\$62,666.21
536	Catacamas	Caserío La Cruz 2/3	\$109,515.17
537	Catacamas	Caserío Las Marías 3/3	\$23,498.78
538	Catacamas	Caserío Las Marías del Cacao 3/3	\$14,055.10
539	Catacamas	Caserío Sabana del Pueblo 3/3	\$33,523.23
540	Catacamas	Caserío Terreritos	\$75,834.34
541	Catacamas	Col. Tulio Moya	\$156,441.88
542	Catacamas	Col. Villa Verde	\$57,135.47
543	Catacamas	El Encino	\$111,840.35
544	Concordia	LST+SD Bo. El Terrero	\$131,917.85
545	Dulce Nombre de Culmí	Aldea Agua Blanca	\$16,112.55
546	Dulce Nombre de Culmí	Aldea La Temblosa	\$10,504.95
547	Guarizama	Aldea El Orégano 15/19	\$29,153.46
548	Guarizama	Aldea El Rincón 16/19	\$40,825.63
549	Guarizama	Aldea Guistaco 1/19 y 2/19	\$10,195.51
550	Guarizama	Aldea La Laguna 4/19	\$48,776.41
551	Guarizama	Aldea Las Tunas 17/19	\$40,381.93
552	Guarizama	Aldea Sabana Larga 18/19	\$60,802.86

553	Guata	La Estancia	\$204,418.33
554	Guayape	LST+SD Aldea La Concepción	\$62,742.09
555	Guayape	LST+SD Bo. La Cruz	\$53,674.65
556	Guayape	LST+SD Bo. La Guadalupe	\$49,525.17
557	Guayape	LST+SD Bo. Terrero	\$64,535.93
558	Juticalpa	Aldea Capules	\$94,124.42
559	Juticalpa	Aldea Columbia	\$49,045.27
560	Juticalpa	Aldea El Alto	\$33,075.40
561	Juticalpa	Aldea Mamisaca	\$148,115.71
562	Juticalpa	Aldea Plan de Turcios 1/2	\$171,398.58
563	Juticalpa	Aldea San Antonio de Sahara 2/2	\$118,407.28
564	Juticalpa	Aldea Sincuyapa	\$145,230.64
565	Juticalpa	Ampliación Barrio Abajo, San Nicolás	\$7,234.75
566	Juticalpa	Barrio Arriba (Aldea San Nicolás)	\$3,746.04
567	Juticalpa	Bo. La Pozolera	\$16,075.26
568	Juticalpa	Col. Nazaret	\$20,216.59
569	La Unión	Bo. Flores Ortega	\$11,912.81
570	La Unión	Col. San Francisco	\$24,991.36
571	Manto	Aldea Amacuapa 8/19	\$56,370.98
572	Manto	Aldea Boca del Monte	\$189,788.05
573	Manto	Aldea El Barro 13/19	\$43,285.32
574	Manto	Aldea El Hobo 12/19	\$33,593.77

575	Manto	Aldea El Tunal 7/19	\$39,240.69
576	Manto	Aldea La Soledad 11/19	\$60,128.17
577	Manto	Aldea San Antonio 6/19	\$70,455.27
578	Manto	Aldea San Benito 14/19	\$24,438.87
579	Manto	Caserío Agua Caliente	\$39,855.21
580	Manto	Caserío Amacuapa Arriba 9/19	\$18,515.88
581	Patuca	Arena Blanca	\$369,894.00
582	San Esteban	Aldea La Lima	\$115,031.13
583	San Francisco de la Paz	Aldea El Ocotal Amp.	\$69,543.70
584	San Francisco de la Paz	Col. Los Rosales	\$157,617.78
585	San Francisco de la Paz	Col. Nueva	\$33,027.26
586	Santa María del Real	Cofradía	\$14,136.06
587	Yocón	Col. Carlos Hernán Zelaya	\$14,935.89

93	SANTA BÁRBARA		\$3,713,399.06
588	Azacualpa	Aldea Piedra Larga	\$15,359.52
589	Azacualpa	Bo. Brisas de La Parroquia	\$18,242.74
590	Azacualpa	Col. Los Pinos, Col. Nueva Esperanza y Col. Rotario	\$86,065.87

591	Azacualpa	Col. Nueva Esperanza	\$0.00
592	Azacualpa	Col. Rotario	\$0.00
593	Azacualpa	LST+SD Aldea El Júcaro 5/8 y 6/8	\$10,278.88
594	Azacualpa	LST+SD Caserío La Joya 1/8 - 4/8	\$20,856.62
595	El Nispero	Aldea El Adino	\$10,552.83
596	El Nispero	Bo. Santa Marías	\$2,958.94
597	El Nispero	Bo. Santa Marta	\$893.31
598	El Nispero	El Tontolo Amp.	\$41,437.41
599	El Nispero	Bo. La Cruz	\$20,040.66
600	El Nispero	Bo. Montesinal	\$13,991.16
601	Ilama	Col. Fernández	\$101,855.40
602	Las Vegas	Aldea Mocho Arriba 1/4...4/4	\$222,369.99
603	Macuelizo	Barrio El Tanque	\$16,255.61
604	Macuelizo	Barrio El Zapote (Amp)	\$21,439.26
605	Macuelizo	Barrio Las Tejas	\$26,863.37
606	Macuelizo	Barrio Miraflores	\$19,558.55
607	Macuelizo	Bo. Arriba (Aldea Casa Quemada)	\$2,651.80
608	Macuelizo	Bo. El Establo (Aldea La Flecha)	\$21,704.75
609	Macuelizo	B° Balderas y Bo. La Leona (Aldea La Flecha)	\$23,411.01
610	Macuelizo	Casa Quemada	\$19,578.20
611	Macuelizo	Caserío El Guanacaste	\$37,042.04

612	Macuelizo	Col. Lomas del Valle (Aldea La Flecha)	\$32,596.52
613	Macuelizo	Col. Murillo (Aldea La Flecha)	\$50,745.43
614	Macuelizo	Col. Nuevos Horizontes	\$14,939.39
615	Macuelizo	Col. Prado Lindo (Aldea La Flecha)	\$42,279.26
616	Macuelizo	Comunidad de Cunta	\$33,854.87
617	Macuelizo	LST+SD Aldea Playas Del Zapotal 1/4 y 3/4	\$39,331.11
618	Macuelizo	Caserío Aldea Nueva	\$111,748.65
619	Macuelizo	Bo. La Colonia (Aldea La Abundancia)	\$5,101.98
620	Macuelizo	Caserío La Sierra	\$34,642.75
621	Nueva Frontera	Aldea Brisas de Leones 1/2	\$20,312.12
622	Nueva Frontera	Aldea La Cumbre De Las Flores 2/2	\$94,034.28
623	Nueva Frontera	Caserío Buena Vista 1/2	\$65,106.59
624	Nueva Frontera	Bo. Piedras Negras	\$11,868.92
625	Petoa	Caserío El Paraíso	\$66,164.49
626	Protección	Caserío Corralitos y Las Delicias 5/9	\$71,877.08
627	Protección	Caserío La Posona	\$20,723.15
628	Protección	Caserío La Tendida	\$18,431.37
629	Protección	Caserío Las Vueltas	\$58,913.19
630	Protección	Aldea Pueblo Nuevo 1/2,2/2	\$87,058.54
631	Protección	Caserío Las Naranjas 1/9 y 2/9	\$74,524.15

632	Protección	Caserío El Zarzal 3/9	\$39,849.37
633	Protección	Caserío Monte de La Virgen 4/9	\$34,301.63
634	Protección	Caserío Las Delicias	\$23,313.73
635	Protección	Caserío Nuevo Porvenir 6/9	\$51,062.30
636	Protección	Caserío La Laguna 7/9	\$116,166.32
637	Protección	Caserío Nueva Victoria 8/9	\$19,938.08
638	Protección	Caserío La Libertad 9/9	\$44,169.40
639	Quimistán	Aldea Banderas No. 2	\$16,982.11
640	Quimistán	Aldea El Aguacate	\$24,077.68
641	Quimistán	Aldea El Pinal 1/5...5/5	\$61,064.18
642	Quimistán	Aldea Las Basillas	\$52,415.55
643	Quimistán	Aldea Monte Grande	\$59,257.74
644	Quimistán	Aldea Quebrada Grande	\$54,974.41
645	Quimistán	Bo. Baluarte S-1	\$2,017.24
646	Quimistán	Bo. Baluarte S-2	\$1,405.03
647	Quimistán	Bo. Brisas del Campo (Aldea La Arada)	\$9,099.83
648	Quimistán	Bo. El Tanque (Aldea La Laguna) 2/3	\$79,253.42
649	Quimistán	Bo. El Zapote (Aldea El Sitio) 3/3	\$73,630.64
650	Quimistán	Bo. La Culebra (Aldea El Sitio) 3/3	\$14,112.63
651	Quimistán	Bo. La Gloria (Aldea El Sitio) 3/3	\$36,197.51
652	Quimistán	Caserío Arena Blanca I	\$16,523.98

653	Quimistán	Caserío Arena Blanca II	\$33,408.21
654	Quimistán	Caserío Arena Blanca III	\$7,772.09
655	Quimistán	Caserío Buenos Aires 1/3	\$93,293.10
656	Quimistán	LST+SD Aldea El Venado	\$76,242.50
657	Quimistán	Teohsintales 1/2-2/2	\$104,552.06
658	Quimistán	Caserío Las Crucitas	\$68,251.25
659	Quimistán	Caserío Vista Hermosa	\$112,483.18
660	San José de Colinas	Aldea Colón 2/4	\$23,369.59
661	San Luis	Aldea Calpules	\$31,464.38
662	San Luis	Barrios Luz y Vida	\$93,421.97
663	San Luis	Caserío Nuevos Horizontes	\$15,786.26
664	San Luis	Caserío Palma Real	\$74,158.13
665	San Marcos	Bo. Santa Rosita	\$20,132.64
666	San Marcos	Caserío Bella Vista	\$45,217.34
667	San Marcos	Caserío La Presa	\$41,456.25
668	San Nicolás	Bo. San José	\$23,010.74
669	San Nicolás	Bo. San José Del Guaro	\$25,175.71
670	San Pedro Zacapa	Caserío San Pablo De La Cruz	\$12,190.75
671	Santa Bárbara	Bo. Brisas de Jagua	\$16,269.93
672	Santa Bárbara	Caserío Agua Blanquita	\$35,399.74
673	Santa Bárbara	Bo. La Cañada (Aldea El Pinal)	\$18,270.72

674	Santa Bárbara	Col. Brisas del Campo (Aldea Los Laureles)	\$27,800.54
675	Santa Bárbara	Col. Dilcia Paz de Reyes	\$26,689.95
676	Santa Bárbara	Col. El Chaparral (Amp.)	\$13,086.66
677	Santa Rita	Barrio El Espinazo Ext.	\$9,230.90
678	Trinidad	Aldea Plan del Negro	\$85,625.30
679	Trinidad	Aldea Quebrada Honda	\$31,614.44
680	Trinidad	Col. Brisas del Ocotal	\$10,550.21

24	VALLE		\$904,581.98
681	Amapala	Islas San Carlos	\$32,950.68
682	Caridad	Aldea Portillo Cañada No. 1	\$38,836.00
683	Goascorán	Aldea El Zorrillo	\$52,603.23
684	Goascorán	Aldea Las Lajas S-3	\$50,972.68
685	Goascorán	Aldea Llano Grande	\$73,422.09
686	Goascorán	Barrio La Entrada	\$10,270.64
687	Goascorán	Caserío Las Guayabillas	\$16,734.98
688	Langue	Caserío Las Marías	\$80,725.81
689	Nacaome	Bo. El Refugio	\$17,946.10
690	Nacaome	Bo. Emmanuel (Caserío Agua Fría)	\$19,383.67
691	Nacaome	Caserío El Jícara 3/3	\$51,214.80
692	Nacaome	Caserío Mapachín 1/3	\$92,479.53

693	Nacaome	Caserío Ocotillos 2/3	\$57,963.45
694	Nacaome	Caserío Sartenejal	\$43,311.50
695	Nacaome	Caserío Tololar Norte	\$10,968.98
696	Nacaome	Caserío Tololar Sur	\$10,607.12
697	Nacaome	Caserío Valle Encantado	\$12,857.20
698	Nacaome	Caserío Zúñiga Arriba 2/3	\$51,278.67
699	San Francisco de Coray	Caserío Las Cruces Arriba	\$25,346.25
700	San Francisco de Coray	Caserío Las Vegas	\$44,976.38
701	San Francisco de Coray	Caserío Los Amates (2da Parte)	\$27,404.83
702	San Francisco de Coray	LST+SD Las Mesas	\$57,181.61
703	San Lorenzo	Aldea Granadino	\$8,500.11
704	San Lorenzo	Bo. Monga Llano, Sector # 4	\$16,645.66

40	YORO		\$1,376,276.92
705	Arenal	Aldea Buenos Aires	\$13,348.06
706	Arenal	Col. Delia Vda. de Lazo	\$7,468.05
707	Arenal	Col. Roberto Martínez Lozano	\$15,162.98
708	El Negrito	Bo. Jocomico	\$80,964.13
709	El Negrito	Bo. Las Brisas (I Etapa)	\$41,557.98

710	El Negrito	Col. Los Catrachos	\$61,929.76
711	El Progreso	Aldea Guacamaya	\$154,741.54
712	El Progreso	Bo. Santa Fe (Aldea Agua Blanca Sur)	\$9,847.99
713	El Progreso	Col. 21 de Mayo	\$9,320.65
714	El Progreso	Col. Alianza	\$20,757.03
715	El Progreso	Col. Orlando Hawit (Anexo # 1)	\$46,822.43
716	El Progreso	Col. Silvia Robleda	\$23,240.82
717	Olanchito	Aldea Ceibita de la Sabana	\$36,255.32
718	Olanchito	Col. 25 de Noviembre II Etapa	\$11,721.53
719	Olanchito	Col. Los Ángeles II Etapa	\$16,152.98
720	Olanchito	Colonia 8 de Febrero	\$16,514.05
721	Olanchito	Colonia San Jorge	\$47,222.48
722	Olanchito	LST+SD Aldea El Terrero 5/5	\$75,007.70
723	Olanchito	Col. El Desierto (Cruceste Oriental)	\$22,625.18
724	Olanchito	Col. Mejía	\$11,389.88
725	Olanchito	Col. Valle Fresco	\$19,730.43
726	Olanchito	Colonia Gran Comisión	\$54,789.52
727	Olanchito	El Barranco	\$14,261.31
728	Olanchito	Monte Fresco, El Ocote	\$13,336.50
729	Santa Rita	Bo. Nuevo Amanecer	\$27,335.04
730	Santa Rita	Col. 12 de Noviembre	\$20,429.80
731	Santa Rita	Col. Francisca Bustillo	\$26,506.63

732	Santa Rita	Col. Subirana No. 2	\$30,234.66
733	Sulaco	Caserío Las Tunas (Amp.)	\$26,079.70
734	Sulaco	Escuela Francisco Morazán La Vega	\$1,734.56
735	Victoria	Bo. Montefresco	\$50,208.14
736	Victoria	Bo. San Miguel	\$14,948.55
737	Victoria	Caserío Jacagua	\$26,704.45
738	Yorito	Barrio Nueva Esperanza	\$6,882.86
739	Yoro	Aldea El Espinal	\$67,313.81
740	Yoro	Aldea San Diego 1/3-3/3	\$109,280.41
741	Yoro	Aldea San Juan	\$70,793.90
742	Yoro	Barrio Abajo, La Habana	\$8,420.57
743	Yoro	Caserío Hato Santo	\$51,714.72
744	Yoro	Col. Rafael Díaz Chávez (Sector 2)	\$13,520.84

744		SUBTOTAL	\$30,634,679.81
-----	--	-----------------	------------------------

VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN	\$163,031.00
REPUESTOS A SUMINISTRAR A TEGUCIGALPA	\$1,551,930.33
REPUESTOS A SUMINISTRAR A SAN PEDRO SULA	\$1,029,963.16
REPUESTOS A SUMINISTRAR A CEIBA	\$657,397.98
	\$3,402,322.47

GRAN TOTAL	\$34,037,002.28
-------------------	------------------------

ARTÍCULO 2.- Siendo que en algunas Comunidades que se encuentran incluidas dentro de las que serán beneficiadas por este Proyecto ya han sido ejecutados a través de otros medios de financiamiento, por lo cual los fondos asignados a las Comunidades antes indicadas, podrán ser reasignados a través de la Presidencia de este Congreso Nacional a solicitud de las Comunidades que aún no cuentan con el Servicio de Electrificación antes mencionado.

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No. 1 al Contrato No. 099/2010 que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO No. 099/2010 PARA EL SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE SUBTRASMISIÓN Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN EN 13.8 KV Y 34.5 KV EN ZONAS URBANO-MARGINALES Y EN COMUNIDADES RURALES DE HONDURAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL, ETAPA ESSE-FN-2008.

Nosotros, EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.1804-1958-01845, quien acredita su representación con la Certificación del Acuerdo No.02-JD-EX02-2012, emitido por la Junta Directiva de la ENEE en su sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2012 y que consta en el Punto 03 del Acta JD-EX02-2012, con facultades suficientes para representar a la empresa, facultado también para suscribir el presente documento, tal como se acredita en la Resolución No. 06-JD-1105-2012, emitido en el Punto 04, Inciso 4.4, Literal c) del Acta JD-1105-2012, de la Sesión Ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil doce; y quien en adelante se denominará LA ENEE, por una parte, y por

la otra RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS, mayor de edad, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02584 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio al final de la avenida Los Próceres, edificio comercial Los Próceres, No. 3917, inscrita bajo el número 33, Folios 203 al 208 del Tomo 90 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y con facultades suficientes para la firma de esta Modificación, condición que acredita con copia fotostática del Testimonio de Escritura Pública No. 12, autorizadas por el Notario Higinio Jiménez Castro de fecha 11 de octubre de 1990, y Agente Representante de la Empresa ABB OY Finlandia, y que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convenimos en suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No.099/2010 PARA EL SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE SUBTRASMISION Y SISTEMAS DE DISTRIBUCION EN 13.8 KV Y 34.5 KV EN ZONAS URBANO-MARGINALES Y EN COMUNIDADES RURALES DE HONDURAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL, ETAPA ESSE-FN-2008, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diez, LA ENEE firmó el Contrato No.099/2010 con la empresa NEW MARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L. DE C.V., para el Suministro y Construcción de Líneas de Subtrasmisión y Sistemas de Distribución en 13.8 KV y 34.5 KV en zona urbano-marginales y en comunidades rurales de Honduras.- De conformidad a la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 119 numeral 2), la administración tendrá las prerrogativas siguientes: 1)...., 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al

Contratista y dentro de los límites de esta Ley; para que estas excepciones se lleven a cabo, es necesario que se den los presupuestos necesarios para que se pueda realizar la modificación al contrato y que las mismas deben estar debidamente fundamentadas, debiendo concurrir circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas y que estas sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido y el objeto de la modificación a la Cláusula Vigésima Tercera del presente contrato, está motivada y fundamentada por razón de satisfacer el interés público general. **SEGUNDA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** De conformidad a nota de fecha 30 de enero de 2012, remitido por **EL CONTRATISTA**, en el cual manifiesta la aprobación del financiamiento para la ejecución del presente contrato y el cual se encuentra en la etapa de negociación para obtener las mejores condiciones de crédito concesional que requiere esta clase de proyectos de desarrollo social y el cual se encuentra inserto dentro del Plan de País promulgado por la Presidencia de la República, y en donde solicita ampliación al plazo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato Original, es procedente la modificación a la referida cláusula, concediendo una prórroga al plazo en mención, por el término de dieciocho (18) meses adicionales los cuales deberán contabilizarse a partir del 23 de marzo de 2012, fecha de vencimiento del primer plazo estipulado en el contrato original. La referida cláusula deberá leerse de la siguiente manera: **“CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del Contrato se realizará con fondos provenientes de la República de Finlandia que pueda otorgar créditos concesionales, en las condiciones financieras que proporcionen el grado de concesionalidad requerido por el Gobierno de Honduras. En virtud de haber vencido el plazo de dieciocho (18) meses, que fueron contabilizados a partir del día siguiente de la firma de este

Contrato, se prórroga al plazo antes referido por el término de dieciocho (18) meses adicionales, los cuales deberán contabilizarse a partir del 23 de marzo de 2012, fecha de vencimiento del primer plazo estipulado en el Contrato original. En caso de no concretarse el financiamiento anteriormente citado en este nuevo plazo, este Contrato quedará sin valor y efecto, como también sin responsabilidad para ambas partes”. **TERCERA: ACUERDO ESPECIAL:** Ambas partes convienen en que esta Modificación No.1 forma parte del Contrato Original, y por consiguiente, todas sus Cláusulas se aplicarán con la misma fuerza legal que éste. Asimismo, es entendido que siguen con el mismo valor y efecto todas las Cláusulas del **CONTRATO No.099/2010 PARA EL SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE SUBTRANSMISIÓN Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN EN 13.8 KVVY34.5 KVEN ZONAS URBANO-MARGINALES Y EN COMUNIDADES RURALES DE HONDURAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOCIAL, ETAPA ESSE-FN-2008**, que no hayan sido expresamente modificadas. **CUARTA: RATIFICACIÓN:** Para los efectos legales de la presente Modificación No.1, ratificamos el contenido de cada una de sus Cláusulas y firmamos la misma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, una de las cuales queda en poder de **LA ENEE** y la otra en poder de **EL CONTRATISTA**. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce. **(FYS) LIC. EMIL HAWITT MEDRANO. GERENTE GENERAL ENEE. (FYS) ABOG. RENE LEZAMA CASTELLANOS. EL CONTRATISTA”**.

ARTÍCULO 4.- El Fondo Social de Electrificación Social (FOSODE) de la ENEE, en coordinación con las Comisiones que la Presidencia del Congreso Nacional

designe, identificará cuales construcciones ya están realizadas, para que los fondos de éstas puedan ser utilizados en otras comunidades que aún se encuentren en lista de espera.

ARTÍCULO 5.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su Publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.

MAURICIO OLIVAHERRERA
PRESIDENTE

GLADISA AURORA LOPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, (SERNA).

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 206-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la ampliación del Contrato de Mantenimiento Rutinario, Bacheo Asfáltico, Sellos Principales y otras actividades en el Tramo de la Red Vial Pavimentada, Ruta 25, Tegucigalpa-Santa Lucía, Ruta 55, acceso a Santa Lucía y mejoramiento de acceso a la aldea de El Chimbo, departamento de Francisco Morazán, es necesario aprobar la Modificación No.4 al correspondiente Contrato de Consultoría.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No.000738 de la MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFALTICO, SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN EL TRAMO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, RUTA 25, TEGUCIGALPA-SANTA LUCÍA, RUTA 55, ACCESO A SANTA LUCIA Y MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ALDEA DE EL CHIMBO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 15/00 (Lps.2,540,628.15), incrementándose el contrato original a un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 99/00 (LPS. 6,883,488.99), suscrito entre el Ingeniero HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, actuando en su condición de Director Ejecutivo de FONDO VIAL, por ende actuando en representación del Estado de Honduras y el Representante Legal de Constructores y Consultores en Ingeniería (C y C) DENIS GERARDO MONCADA ESPINAL, firmada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 14 de Agosto de 2012, la que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). ACUERDO 000738 del CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO: BACHEO ASFÁLTICO,

SELLOS PARCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES EN LA RED VIAL PAVIMENTADA: RUTA 25, TEGUCIGALPA – SANTA LUCÍA, RUTA 55, ACCESO A SANTA LUCÍA y MEJORAMIENTO DE ACCESO A LA ALDEA DE EL CHIMBO, TODOS LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, por una parte **HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Cédula de Identidad No.0409-1977-00377, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0491 de fecha 8 de junio del 2010, debidamente autorizado para la suscripción de este tipo de documentos, por una parte, y por otra parte **DENIS GERARDO MONCADA ESPINAL**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0801-1975-04017 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Sociedad **CONSTRUCTORES y CONSULTORES EN INGENIERÍA, S. DE R. L. (C y C)**, quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública **No.181** autorizada por el notario **JACOBO ANTONIO CÁLIX HERNÁNDEZ**, e inscrita con el **No. 68**, Tomo **No. 573**, en el Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el 22 de noviembre de 2004 y quien en adelante se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos la presente modificación contractual en base a la aprobación dada por el Comité Técnico Vial en su **Reunión No. 121** celebrada el **05 de julio del 2012**. La presente reforma se emite por la necesidad de incrementar el plazo de ejecución del proyecto en atención y por ende los recursos financieros que aseguren el pago por los servicios de consultoría que se han desarrollado desde el 30 de mayo y Culminarán el 17 de septiembre del 2012, adicionalmente se incorpora los recursos que aseguren la presencia del

supervisor por un período adicional de dos meses con (15 días), período de tiempo en el cual se ejecutará la obra restante para culminar el proyecto de Mejoramiento de Acceso a la aldea El Chimbo, así como trabajos de conservación rutinaria en los tramos carreteros: Ruta 25, Tegucigalpa-Santa Lucía y Ruta 55, Acceso a Sta. Lucía, desde Ruta 25; todo lo anterior obedece a la necesidad de proseguir con la estrategia del Gobierno Central de potencializar el atractivo turístico de la zona central. A Continuación se detalla las generalidades de la Modificación No. 4:

DETALLE DE MODIFICACIÓN

Valor Contrato Original	Lps.	2,490,224.61
Valor Contrato Vigente	Lps.	4,342,860.84
Valor de Incremento en Relación al Contrato Vigente	Lps.	2,540,628.15
Valor de Contrato Según Modificación No. 4	Lps.	6,883,488.99
% de incremento en relación al Contrato Original	%	176.42

En vista de lo anterior se hace necesario modificar las **CLÁUSULA IV y V**, las cuales se deberán leer y entender de la manera siguiente: **CLÁUSULA IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. El Consultor se compromete a desarrollar y concluir los servicios objeto del presente Contrato en un plazo de **diez y seis (16) meses con veinticuatro (24) días**, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, si al Contratista se le ampliare o redujere su contrato por obra adicional u otra causa debidamente justificada. **CLÁUSULA V: MONTO DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El monto total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 099/100 (LPS. 6,883,488.99)**, sujeto a las sanciones (penalizaciones y multas) establecidas en los Documentos del Concurso.

RECURSOS Y MONTO DEL CONTRATO

No.	Descripción	Unidad	Cantidad x Mes	PU (Lempiras)	Ejecutado al 21-Feb.-2012 (Lempiras)	6	1	Total (Lempiras)
1	SUELDOS Y SALARIOS							
1.1	Personal Profesional							
1.1.1	Gerente de Proyecto	h-m	0.25	30,000.00	76,250.00	7,500.00	3,750.00	125,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	h-m	1.00	26,000.00	264,333.33	26,000.00	13,000.00	433,333.33
1.1.3	Ingeniero Asistente	h-m	1.00	21,000.00	213,500.00	21,000.00	-	339,500.00
	Subtotal 1.1				554,083.33	54,500.00	16,750.00	897,833.33
1.2	Oficina Central							
1.2.1	Contador	h-m	0.25	9,000.00	22,875.00	2,250.00	1,125.00	37,500.00
1.2.2	Secretaria	h-m	0.25	7,000.00	17,791.67	1,750.00	875.00	29,166.67
	Subtotal 1.2				40,666.67	4,000.00	2,000.00	66,666.67
1.3	Personal de Campo							
1.3.1	Laboratorista	h-m	0.50	10,000.00	50,833.33	5,000.00	-	80,833.33
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	h-m	0.50	6,500.00	33,041.67	3,250.00	-	52,541.67
1.3.3	Inspector de Obra "A"	h-m	2.00	10,000.00	185,995.01	20,000.00	-	305,995.01
1.3.4	Inspector de Obra "B"	h-m	0.50	10,000.00	19,833.33	5,000.00	-	49,833.33
1.3.5	Tomador de Tiempo	h-m	1.00	6,000.00	23,800.00	6,000.00	-	59,800.00
1.3.6	Topógrafo	h-m	-	10,000.00	31,000.00	-	-	31,000.00
1.3.7	Cadeneros	h-m	-	6,000.00	37,200.00	-	-	37,200.00
1.3.8	Peones	h-m	0.50	6,000.00	30,500.00	3,000.00	-	48,500.00
1.3.9	Motorista	h-m	1.00	6,000.00	61,000.00	6,000.00	-	97,000.00
1.3.10	Vigilante	h-m	1.00	5,500.00	55,916.67	5,500.00	-	88,916.67
	Subtotal 1.3				529,120.01	53,750.00	-	851,620.01
1.4	Horas Extras Personal de Campo							
1.4.1	15% de 1.3				79,368.00	8,062.50	-	127,743.00
	Subtotal 1.4				79,368.00	8,062.50	-	127,743.00
	TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)				1,203,238.01	120,312.50	18,750.00	1,943,863.01
2	BENEFICIOS SOCIALES							
2.1	46.23% de 1				556,256.93	55,620.47	8,668.13	898,647.88
	TOTAL 2				556,256.93	55,620.47	8,668.13	898,647.88
3	GASTOS GENERALES							
3.1	46.20% DE (1+2)				812,886.66	81,281.03	12,667.18	1,313,240.03
	TOTAL 3				812,886.66	81,281.03	12,667.18	1,313,240.03
4	GASTOS DIRECTOS							
4.1	Alquiler de Vehículo	Mes	2.20	19,000.00	424,966.67	41,800.00	-	675,766.67
4.2	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Ingenieros	Mes	1.00	8,000.00	81,333.33	8,000.00	-	129,333.33
4.3	Alquiler de Oficina / Vivienda Campo Pers. Apoyo	Mes	2.00	5,000.00	70,666.67	10,000.00	-	130,666.67
4.4	Alquiler Equipo Laboratorio	Mes	1.00	10,000.00	101,666.67	10,000.00	-	161,666.67
4.5	Alquiler Equipo Topografía	Mes	-	10,000.00	31,000.00	-	-	31,000.00
4.6	Gastos de Oficina y Campamento	Mes	1.00	5,000.00	50,833.33	5,000.00	-	80,833.33
4.7	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	4,500.00	45,750.00	4,500.00	2,250.00	75,000.00
4.8	Servicios Públicos y Comunicaciones	Mes	1.00	4,000.00	40,666.67	4,000.00	-	64,666.67
4.9	Subsistencia de Ingenieros	Mes	2.00	4,000.00	81,333.33	8,000.00	-	129,333.33
4.10	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	4.50	3,500.00	160,125.00	15,750.00	-	254,625.00
4.11	Seguro de Responsabilidad Patronal	Mes	1.00	6,000.00	61,000.00	6,000.00	-	97,000.00
	TOTAL 4				1,149,341.67	113,050.00	2,250.00	1,829,891.67
5	Manejo de Gastos Directos 15% de 4				172,401.25	16,957.50	337.50	274,483.75
	TOTAL 5				172,401.25	16,957.50	337.50	274,483.75
6	Honorarios 15% de (1+2+3)				385,857.25	38,582.10	6,012.80	623,362.65
	TOTAL 6				385,857.25	38,582.10	6,012.80	623,362.65
A	Gran Total (1+2+3+4+5+6)				4,279,981.77	425,803.60	48,685.61	6,883,488.99

El Consultor deberá ajustar las garantías correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las demás cláusulas del Contrato Original no modificadas continúan Vigentes. El Consultor recibirá sus pagos al final de cada mes calendario, presentando su primer factura al final del mes, con la fracción que corresponda, contados los días a partir de la fecha de orden de inicio y posteriormente presentará facturas en forma mensual dentro de los treinta (30) o treinta y un (31) días y cada treinta (30) días consecutivamente, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del informe mensual de conformidad a los lineamientos establecidos, a la Memoria de Cálculo de la Obra ejecutada por el contratista en ese mismo período, a las Ordenes de Cambio del mes procesadas, y cualquier otra información que haya sido solicitada mediante Circular y que asimismo se establezca y se haya constatado por parte de la Firma contratada para ejecutar los servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera, la permanencia en el proyecto del personal, equipo y otros que se indican en el contrato de la Firma Consultora. El Consultor deberá mantener el personal y equipo que se indica en la "Oferta Económica", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento. Todos los pagos se harán en Lempiras contra la presentación del documento de pago, acompañados por una certificación donde se exprese que las cantidades facturadas son correctas. El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de pago presentado por el Consultor anexo a su reembolso, de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial. No podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si el consultor presenta en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrá hacerlo si incurre en atrasos que le fueran atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso. El Gobierno retendrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso del Gobierno se limitará a la

cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, para el año en cuestión. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. El Fondo Vial se reserva el derecho de ajustar la asignación de los recursos contenidos en el contrato para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean mayores a los contemplados originalmente en el contrato y asimismo de reducir los recursos aprobados originalmente en casos de baja productividad del Contratista, notificando tales ajustes por escrito, con 15 días de antelación. Los ajustes nombrados en este párrafo se circunscriben al monto y plazo originalmente pactados en este contrato. **CLÁUSULA XX: ACEPTACIÓN.** Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y por lo cual lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2012. **(F Y S) HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO, DIRECTOR EJECUTIVO FONDO VIAL. (F Y S) DENIS GERARDO MONCADA ESPINAL, REPRESENTANTE LEGAL CYC**".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS EN LA TOMA DEL RÍO COMALÍ, SAN MARCOS DE COLÓN, CHOLUTECA

LPN-SANAA-PEG-035-2013

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas precalificadas dentro de las categorías A, B, C, D y E, y que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. *SANAA-PEG-035-2013*, a presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto “**Construcción de las Mejoras en la Toma del Río Comalí, San Marcos de Colón, Choluteca**”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del Préstamo No. 2045 del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiamiento del “Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social”. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ**, Gerente General de SANAA, en las Oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones en la dirección indicada al final de este Llamado, a partir del día **martes 5 de febrero de 2013** y hasta el día **viernes 15 de febrero del 2013** de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de ochocientos Lempiras (L.800.00) exactos, solicitando su recibo en la ventanilla No.1 de Atención al Público, de la Gerencia Comercial de SANAA, para proceder a realizar el pago en cualquier institución bancaria. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
4. Como requisito obligatorio los oferentes deberán asistir a una visita técnica que se realizará el **Lunes 18 de febrero de 2013** a las **10:00 A.M.**, utilizándose como punto de reunión las oficinas de SANAA, ubicadas en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: SANAA Central, oficinas ubicadas en la primera avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C, Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; página internet www.sanaa.hn; email: sanaalicitaciones@hotmail.com; apartado postal 437, Tegucigalpa. La Recepción y Apertura de ofertas se llevará a cabo a las 9:30 A.M., del día **miércoles 6 de marzo de 2013**. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos el 3% del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., miércoles 30 de enero del 2013.

DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ

GERENTE GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) Resuelve: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL DIAMANTE”.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial “Los Castaños”. Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Honduras

A V I S O

La infrascrita, Secretaria administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AZUCAR DE HONDURAS (SITIAH)**", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo I, Folio No. 129 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2013

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

13 F. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Honduras

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL BANANO**", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo I, Folio No. 89 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

13 F. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Honduras

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA TELA RAILROAD COMPANY**", del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo I, Folio No. 17 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

13 F. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Honduras

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA GUARUMA AGROINDUSTRIAL, S. DE R.L., (SITRAGUA)**", del domicilio de la comunidad de El Milagro, Villanueva, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 622 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., de enero de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

13 F. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 33173-12
 2/ Fecha de presentación: 20-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARABELA ADD COLLECTION

ARABELAADD COLLECTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 30000-2012
 2/ Fecha de presentación: 24-AGOSTO-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1a. calle 14-97, zona 18, colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ANSIL

ANSIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el sistema cardiovascular y el sistema nervioso central.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 32883-2012
 2/ Fecha de presentación: 18-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pablo Ignacio Michel Ontiveros
 4.1/ Domicilio: Quintana Roo No. 1611, colonia Guadalupe, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CRUMBYS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Harina y preparaciones hechas de cereales, productos hechos de cereales, pan, pastelería, confitería, caramelos, dulces, chocolates, helados, miel, salsas (condimentos), especias.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 21363-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HI MARK INTERNATIONAL LTD.
 4.1/ Domicilio: Morley Carr Road, Low Moor Bradford West Yorkshire BD12 OR W, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: STAR SHAPER Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Artículos deportivos y de gimnasia, máquinas y aparatos todos para ejercicios físicos, aparatos para entrenamiento físico, aparatos o máquinas para fisicoculturismo, equipo para ejercicio de pecho, equipo para levantamiento de pesas, guantes para fines deportivos y recreativos, bancas y máquinas de gradas para ejercicios, todo tipo de aparatos para ejercicio físico, bicicletas para ejercicios, máquinas de remar, así como todos los accesorios y piezas para la maquinaria y equipo antes detallados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2011-041854
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TELEvisa, S.A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: MÉXICO, D. F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICA CELEBRA A CHESPIRITO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 25969-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Eti Sound Systems, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3383 E. Gage Avenue, Huntington Park, California 90255, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EGNATER

EGNATER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Amplificadores de guitarra, amplificadores de bajos, amplificadores acústicos, unidades de efectos, altavoces, preamplificadores, ecualizadores, compresores, mezcladores de sonido, amplificadores de potencia, instrumentos musicales, monitores de estudio, micrófonos, pedales de efectos electrónicos para uso con amplificadores de sonido, pastillas de sonido electrónicos para guitarras y bajos, pedales para uso con instrumentos musicales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 20836-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERMOGENT FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Aragoneses, 15 28108 Alcobendas, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GINDOXI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

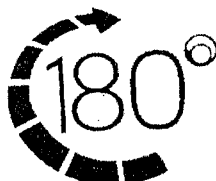
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 43008-12
 2/ Fecha de presentación: 13-Dic.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: C/ Aragoneses, Toluca, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 180° y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar

(preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REINA LEÓN GÓMEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 38195-12
 2/ Fecha de presentación: 01-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Equipos y Controles, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROCOVER y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresos y artistas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 20839-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERMOGENT FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Aragoneses, 15 28108 Alcobendas, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OSTEOLIDER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2013

El Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), invita a las sociedades mercantiles con capacidad de contratar y que se encuentren enmarcadas en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública con ofertas sobre Contratación de **SEGUROS PARA BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, la cual será financiada con fondos propios, presupuestado en el año fiscal 2013.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las bases de Licitación estarán disponibles a partir del día **jueves catorce (14) de febrero de 2013, hasta el lunes veinticinco (25) de febrero del año 2013**, en la sección de caja del IPM, ubicada en el quinto nivel del edificio financiero IPM, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, los interesados podrán adquirir dichas bases previo pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00)**, no reembolsables, debiendo ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor del IPM.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas y la documentación relacionada serán recibidos a las **9:30 A.M.**, en la Secretaría General del IPM, localizada en el séptimo nivel del edificio IPM, a más tardar el día **miércoles tres (03) de abril de 2013**, ese mismo día a las 10:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas en la sala de Juntas del IPM, en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, asimismo de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones del IPM.

Los representantes acreditados de las empresas ofertantes, deberán presentar previo al inicio de la apertura de las ofertas de la Licitación, Carta Poder original autenticada o fotocopia autenticada del Poder de representación, suscrita por el representante legal del licitante, que lo acredite como tal (este documento no debe introducirse en el sobre de la oferta, sino presentarlo al momento de iniciar la audiencia de apertura de ofertas).

Toda oferta presentada después de las 09:30 A.M, del día miércoles tres (03) de abril de 2013, NO SERÁ ACEPTADA.

Para mayor información llamar al teléfono 2239-1441 Ext. 1631.

**CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
GERENTE**

13 F. 2013

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)
INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. 02-2013

El Patronato Nacional de la Infancia invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 02-2013 presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

SUMINISTRO

1. 2000 RESMAS PAPEL BOND BASE 20 EN PLIEGOS DE 27X33 PULG. Y TINTAS PARA IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET.

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves 14 de febrero en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de quinientos lempiras exactos (Lps. 500.00) **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **07 DE MARZO DEL 2013 A LAS 10:00 A.M.**, y la **apertura de las ofertas será a las 10:00 A.M.**, de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE FEBRERO DEL 2013

**LIC. MARITZA ANTONIETA ALVARADO A.
DIRECTORA EJECUTIVA**

13 F. 2013

1/ No. solicitud: 35356-11
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A. (IMFERRA)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FORJA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

[1] Solicitud: 2011-038825
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GM LATAMCAR HOLDING S. DE R.L. DE C.V.
 4.1.1 Domicilio: MONTECILLO 38, PISO 34, OFICINA 38, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: GB Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Corretaje de valores; estimaciones fiscales; valoraciones fiscales; tasación de antigüedades; tasación de joyas; tasación de obras de arte; tasación numismática.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 38401-12
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HALF MOON RESORT MANAGEMENT COMPANY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HALF MOON RESORT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Reina León Gómez
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 40046-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS TRANSNACIONALES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AKI PAGO

AKI PAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 40048-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ANN NICOLE

ANN NICOLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Fabricación de bolsos, mochilas, maletas, carteras, valijas, portafolios, bolsos con rodos, maletines, bolsos y todo lo relacionado con este ramo internacional.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-Nov.2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 40045-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS TRANSNACIONALES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AKI PAGO

AKI PAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación debe verse en su forma conjunta sin exclusividad sobre la palabra "PAGO"
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 20843-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERMOGEN FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/Aragoneses, 15 28108 Alcobendas, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABYLIDER

BABYLIDER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 20838-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERMOGEN FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/Aragoneses, 15 28108 Alcobendas, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VITALDONA

VITALDONA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 40540-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS TRANSNACIONALES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUIPAGO

AQUIPAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 40543-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SERVICIOS TRANSNACIONALES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TODOPAGO

TODOPAGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/12/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 38686-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tecnoquímicas, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 23, número 7-39 CALI, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: WINNY

WINNY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-Nov.2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. solicitud: 20840-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DERMOGEN FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Aragoneses, 15 28108 Alcobendas, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ETERN JUVENTUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, complementos nutricionales destinados a complementar una dieta normal o a beneficiar la salud.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 38670-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16.5 CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL MIXCO NORTE LOTE 14 B, GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OFTICICLINA

OFTICICLINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/11/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 38667-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NASTILOX

NASTILOX

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para patologías respiratorias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/11/12
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 38668-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MOVISIL

MOVISIL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para patologías gástricas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-Nov.2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 38669-12
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAXIMUN-D3

MAXIMUN-D3

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos que contengan vitaminas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-Nov. 2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

1/ No. Solicitud: 40993-12
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Global Import Services Corp.
 4.1/ Domicilio: Costa Del Este P.H. Green Bay T. 4 Ap. 18 A, Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARMELLA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo, crema de avellana, cacao y chocolate, productos de confitería como: algodón de azúcar, barras de golosinas, barritas rellenas de chocolate, bastones de caramelo, biscotes, bizcochos, cacao, caramelos, chocolates, helados, jaleas, mousses, galletas, bebidas a base de chocolate, cacao y avellanas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

[1] Solicitud: 2012-040823
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BIODYNAMICS MEDICAL PANAMÁ, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA SAMUEL LEWIS Y CALLE 53, EDIFICIO OMEGA, MEZZANINE, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DYNAMICS



[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2013
 [12] Reservas: Se reivindica el color rojo tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

1/ No. Solicitud: 40824-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIODYNAMICS MEDICAL PANAMÁ, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y Calle 53, edificio Omega, Mezzanine, ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIODYNAMICS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo, negro y gris.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

1/ No. Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zhejiang Dahua Technology Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 1187, Binán Road, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang, People's Republic of China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DAHUA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Periféricos informáticos; monitores (hardware), grabadoras de video, computadoras, cámaras de video, aparatos eléctricos de vigilancia, tarjetas de circuitos integrados (tarjetas inteligentes), programas de sistemas operativos informáticos grabados, antirrobo instalaciones eléctricas, videotelefonos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

1/ No. Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Dr. José Eleuterio González No. 2815, Col. Mitras Norte CP 64 320, Monterrey, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIOLI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

1/ No. Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NICASAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carretera nueva a León, Empalme Izapa, 200 mts. al Este, León República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: 100% Marina... Natural



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000114
- [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: NICASAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CARRETERA NUEVA A LEON, EMPALME IZAPA 200 MTS. AL ESTE, LEÓN REPÚBLICA DE NICARAGUA, NICARAGUA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAL ATLANTIDA REFINADA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013
- [12] Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad sobre la denominación "refinada". Se reivindican los colores azul, amarillo, anaranjado, verde, rosado, café, beige, morado, gris, blanco, celeste tal como aparecen en la etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-035661
- [2] Fecha de presentación: 09/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: FRANCISCO JOSÉ RODAS SUAZO
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN ANTONIO, LA PAZ, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL EDEN



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café molido.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Arminda Sánchez Reyes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2012
- [12] Reservas: No se reivindica "CAFÉ ARÁBICA DE ESTRICTA ALTURA".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 41073-12
- 2/ Fecha de presentación: 29-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Kilómetro 10, carretera al Atlántico, Zona 17, ciudad de Guatemala
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SUAVE GOLD Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Toallitas húmedas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-12-12
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 33168-2011
- 2/ Fecha de presentación: 04-Oct-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MARQUISE INTERNATIONAL, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Calle 16 y pasco Gorgas, Colón Republica de Panamá
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LATINA'S Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

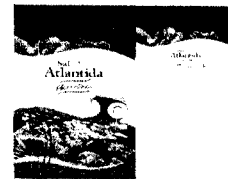
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 8-1-13
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 113-13
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: NICASAL, S.A.
- 4.1/ Domicilio: CARRETERA NUEVA A LEON, EMPALME IZAPA 200 MTS. AL ESTE, LEÓN, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SAL ATLANTIDA PARRILLERA Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores: azul, amarillo, anaranjado, rosado, verde, café, beige, rojo, morado, gris, blanco y negro, tal como están en la etiqueta.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-01-2013
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1254-13
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ORALRICE



- 6.2/ Reivindicaciones: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-01-2013
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24566-12
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: INVERSIONES MARTINEZ GALLEGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (IMAG, S. DE R.L. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: LOCAL UNO DE MULTIBODEGAS ESMERALDA, UBICADA EN LA AVENIDA NUEVA ORLEANS, BARRIO LA GUARDIA DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de

- 5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LST



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 00

- 8/ Protege y distingue:

Finalidad: LST es una cadena de tiendas propiedad de IMAG, S. de R.L. de C.V., que se dedica a la venta al detalle de ropa, zapatos, carteras, en fin todos los accesorios propios para vestir ya sea para damas, caballeros o niños.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Redis Misael Bonilla Bonilla

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-07-2012

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038721
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES MARTINEZ GALLEGOS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FRENTE A GIMNASIO MUNICIPAL, AVE. NUEVA ORLEANS, LOCAL NO. 1 DE MULTIBODEGAS ESMERALDA, BARRIO LA GUARDIA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

Compraventa de ropa, zapatos, carteras, así como otros productos propios para el buen vestir a damas y caballeros.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Redis Misael Bonilla Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038720
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES MARTINEZ GALLEGOS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FRENTE A GIMNASIO MUNICIPAL, AVE. NUEVA ORLEANS, LOCAL NO. 1 DE MULTIBODEGAS ESMERALDA, BARRIO LA GUARDIA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRECIOS BAJOS, NUESTRO COMPROMISO



- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

Compraventa de ropa, zapatos, carteras, así como otros productos propios para el buen vestir a damas y caballeros.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Redis Misael Bonilla Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012

- [12] Reservas: Se usará con el expediente # 2012-24566

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 E. 13 y 28 F. 2013

- [1] Solicitud: 2013-002257
 [2] Fecha de presentación: 17/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: ELEGANT, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Colonia La Rosa, Centro Comercial Metro mall, local No. 142, COMAYAGÜELA.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEGANT

ELEGANT

- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

Venta, distribución y comercialización de productos textiles como ser: telas, ropa de vestir de cama, de mesa y sus accesorios, además calzado, cueros o imitaciones, artículos de belleza como ser: perfumería, cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Danilo Delgado Montes

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2012

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-000904
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIM MASTER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:

Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "PAINTING INSPIRATION", que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-033063
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RASPITAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Juego de lotería electrónica.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No se reivindica ¡GANA YA! por ser señal de propaganda.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-006106
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA DIARIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Juego de lotería electrónica.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-021079
 [2] Fecha de presentación: 24/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LASKO

LASKO

- [7] Clase Internacional: 4

[8] Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 33062-12
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRONICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

4.2/ Organizada bajo las leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:**5.2/ País de****5.3/ Código****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANA YA!

GANA YA!

6.2/ Reivindicaciones:**7/ Clase Internacional: 41****8/ Protege y distingue:**

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-10-12

- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2010-018448
 [2] Fecha de presentación: 21/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOTO GOL

LOTO GOL

- [7] Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Juegos de loterías electrónicas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18456-10
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de

- 5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOTTO

LOTTO

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Juego de lotería electrónica.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Fernando Godoy.

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24-10-2012

- [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 6112-11
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de

- 5.3/ Código

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOTO DEPORTES Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:
 Juego de lotería electrónica.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24-10-12

- [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2011-006107

- [2] Fecha de presentación: 17/02/2011

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEGA TRES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:
 Juego de lotería electrónica.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-007385
 [2] Fecha de presentación: 29/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.

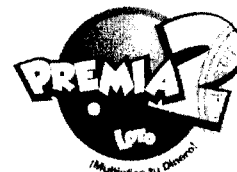
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREMIA2 Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:
 Juego de lotería electrónica.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012

- [12] Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "PREMIA2" los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12754-12
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOCIÓN MÉDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Costa del Este, calle 2da. Edificio Promed. Apartado 0816-01755. Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROMED

PROMED

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-06-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 40047-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: O'RALE

O'RALE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 40115-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRANITOS Y TERRASOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ECOLIFE

ecolife

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21

- 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Fernando Alberto Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 40116-12
 2/ Fecha de presentación: 20-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRANITOS Y TERRASOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ECOLIFE

ecolife

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Rafael Rivera Ferrari
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Fernando Alberto Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-Nov.-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12755-12
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOCIÓN MEDICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial Costa del Este, calle 2da. Edificio Promed. Apartado 0816-01755. Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROMED y Diseño

PROMED

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-06-12
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-043170
 [2] Fecha de presentación: 13/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS,
 SAN PEDRO SULA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AHORA ES CUANDO COME ON

AHORA ES CUANDO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Virgilio Umanzor

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de enero del año 2013
 [12] Reservas: Señal de propaganda para usarse con la marca BARENA, registro número 95517 Clase 32. No se reivindica WWW BARENA-COMEON.COM, ya que corresponde a un nombre de dominio.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001917
 [2] Fecha de presentación: 15/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: WEST BAY, ROATAN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE
 LA BAHÍA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMUGGLERS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Bar y restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Jorge Lafosse Beniies

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2013
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 F. y 15 M. 2013

**INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO
 EDUCREDITO**

**“La Junta Directiva del Instituto de Crédito Educativo EDUCREDITO,
 en sesión Ordinaria de Junta Directiva.**

RESUELVE:

- PRIMERO:** Reformar los Artículos 71 y 74 del Reglamento de Créditos y Recuperaciones de EDUCREDITO, el cual se leerá de la siguiente manera:

**CAPÍTULO IV
 DE LA DIVISIÓN DE CRÉDITOS Y RECUPERACIONES**

Artículo 71. Los gestores de cobros de EDUCREDITO, recibirán un salario nominal de forma mensual.

Artículo 74. Al personal que no haya sido contratado como Gestor de Cobro, se le podrá asignar eventualmente cartera por tiempo determinado para que realice funciones de cobro, como apoyo a la Institución sin percibir ningún tipo de comisión.

Las presentes reformas al Reglamento de Créditos y Recuperaciones entrarán en vigencia a partir de la aprobación de Junta Directiva y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. CÚMPLASE.

Dado en el salón de sesiones de EDUCREDITO, a los 11 días del mes de octubre del 2012.

SEGUNDO: La presente resolución es de efecto inmediato”.

CARLOS GEOVANNY CARDONA
 Secretario Junta Directiva de Educredito

13 F. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de enero del dos mil trece, interpuso demanda ante esta judicatura el señor **JULIO CESAR COLINDRES ORTEZ**, con orden de ingreso 002-13 en contra del Estado de Honduras a través del Ministerio Público, contraída a solicitar la nulidad de un acto administrativo particular, que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto, y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el pago de mis prestaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto, décimo tercer y demás beneficios colaterales desde la fecha en que se emite la licencia sin goce de sueldo hasta la ejecución de la sentencia.

MARCELA AMADOR THEODORE
 SECRETARIA

13 F. 2013

1/ Solicitud: 38824-12
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HOT DOG CORNER y diseño

6.2/ Reivindicaciones: Los colores azul, rojo, blanco.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Toda clase de salchichas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/12

12/ Reservas: Se protege el conjunto de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad sobre "Hot Dog".

Abogado Camilo Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 40830-12
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Edgardo García López
 4.1/ Domicilio: Av. El Colli No. 5143, Interior A. Col. El Colli Urbano, C.P. 45070, en Zapopan, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAUTTISH

NAUTTISH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-12-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 39077-12
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FIRMA CUKIERNICZA SOLIDARNOSC - rok zalozenia 1952 Sp. z.o.o.
 4.1/ Domicilio: ul. Gospodarcza 25 20-211 Lublin POLAND
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Polonia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLIDARNOSC logo



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastelería y confitería, productos de chocolate, chocolates rellenos y pasteles.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-NOV.-2012.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 32405-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shandong SEM Machinery Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: Yunxiahe Huizu Town, Qingzhou, Shandong 262500, China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEM

SEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; vehículos para mover tierra, acondicionador de tierra, contorneado de tierra, demolición, construcción, manejo de material, minería, reparación y construcción de carreteras, compactación, pavimentación, instalación de tuberías, agricultura, y silvicultura; motores para vehículos terrestres; transmisión para vehículos terrestres; estructurales, reparación y partes de reemplazo para todo lo anterior.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 19135-12
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida México-Japón No. 400-A, colonia Ciudad Industrial Celaya, C.P. 38010 Celaya, Guanajuato, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN FOODS (Y DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones: Los colores rojo 485C, azul 293, amarillo 116 C
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, sucedáneos del café, café de todas clases, incluyendo café tostado, café molido y café soluble, sustitutos del café, extractos de café, bebidas a base de café, saborizante de café, aromatizantes para bebidas a base de café que no sean aceites esenciales, café artificial, bebidas a base de café con adición de leche, bebidas con sabor a café y café sin tostar.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 32403-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shandong SEM Machinery Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: Yunxiahe Huizu Town, Qingzhou, Shandong 262500, China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEM

SEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; máquinas y motores (excepto para vehículos terrestres); máquina de acoplamiento y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos de agricultura que no sean manualmente operados; máquinas para remover tierra, acondicionador de tierra, contorneado de tierra, manejo de material, demolición, construcción, minería, reparación y construcción de carreteras, compactación, pavimentación, instalación de tuberías, agricultura, y silvicultura, y partes y accesorios para esto; motores para industria, marina, y otras aplicaciones, partes para éstos, motores para generadores y conjuntos generadores, y partes para éstos; filtros para máquinas, motores y máquinas, generadores y conjuntos generadores para suministro de energía eléctrica; y motores, bombas, generadores y conjuntos generadores y partes para éstos para la industria del aceite y del gas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 32404-12
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shandong SEM Machinery Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: Yunxiahe Huizu Town, Qingzhou, Shandong 262500, China
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEM

SEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de mantenimiento, reparación, servicio e instalación; servicio, mantenimiento, reparación e instalación de vehículos, equipo, y máquinas usadas para mover tierra, acondicionadores de tierra, contorneado de tierra, manejo de material, demolición, construcción, minería, reparación y construcción de carreteras, compactación, pavimentación, instalación de tuberías, agricultura, y silvicultura, y unidades de control para lo anterior; servicio, mantenimiento, reparación e instalación de motores y equipo generador de energía, y unidades de control para lo anterior; renta de vehículos, equipo, y máquinas usadas para remover tierra, acondicionadores de tierra, manejo de material, demolición, construcción, minería, pavimentación, instalación de tuberías, agricultura, y silvicultura; renta de equipo generador de energía; remanufactura de motores, transmisiones, componentes de tren de potencia, unidades generadoras de energía, vehículos terrestres, máquinas removedoras y acondicionadoras de tierra, máquinas para manejo de material, máquinas para agricultura, equipo para construcción y pavimento, maquinaria de gas y aceite, componentes electrónicos de lo anterior y electrónicos para consumidores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/12/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 38825-12
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morán No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE HOT DOG CORNER y diseño



6.2/ Reivindicaciones: los colores azul, rojo, blanco.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Incluyendo el agrupamiento por cuenta de terceros de productos alimenticios y productos para beber no alcohólicos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia, este servicio puede ser prestado por comercios minoristas o mayoristas o mediante catálogos de venta por correo o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo sitios web o programas de televenda, así como la presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, y servicios de comercialización (venta al por menor) de toda clase de productos alimenticios y bebidas no alcohólicas para terceros (intermediario comercial).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/12

12/ Reservas: Véase en su conjunto

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.

1/ Solicitud: 24872-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MoneyGram Payment Systems, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1550 Utica Avenue South, Suite 100 Minneapolis, MN 55416 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85563267
 5.1/ Fecha: 07/03/2012
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: colores rojo y blanco
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:

Servicios financieros, principalmente, transferencia de fondos electrónicos, transferencia de fondos en línea, procesamiento de pago de cuentas a terceras partes, servicios de giro de dinero; proveyendo procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques electrónicos y pagos electrónicos; transferencia electrónica de fondos, principalmente dinero, servicios de transferencia de pagos y moneda; procesamiento de cheques, emisión oficial de cheques, verificación de cheques; pago electrónico, principalmente, procesamiento electrónico y transmisión de datos de pago de cuenta; servicios financieros de cámara de compensación; servicios de banca; consultoría e investigación de crédito; recuperación y cobranza de crédito; servicios de intercambio de moneda; consultoría de cambio de moneda; servicios de débito directo, principalmente, servicios de tarjeta de valor almacenado y débito; emisión de tarjetas de débito, tarjetas telefónicas prepago y de crédito; administración de riesgo financiero; procesamiento de pago monetario de beneficiarios del gobierno; procesamiento y desembolso de pagos relacionados con cupones, descuentos, y certificados de regalo para terceras partes; transferencia electrónica de beneficios monetarios del gobierno; servicios de tarjetas de débito y tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de llamadas telefónicas; servicios de agencia financiera para todo lo anterior.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 E. y 13 F. 2013.